



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 14 de octubre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola

De conformidad con el párrafo 7 de la resolución 1404 (2002) del Consejo de Seguridad, de 18 de abril de 2002, tengo el honor de remitirle adjunto el informe complementario del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA. Le agradecería que tuviera a bien señalar el informe a la atención de los miembros del Consejo y hacerlo distribuir posteriormente como documento del Consejo de Seguridad. El Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola ya ha iniciado el examen del informe complementario. Una vez el Comité haya concluido dicho examen, procederé a presentar oficialmente el informe al Consejo de Seguridad.

(Firmado) Richard **Ryan**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 864 (1993)
relativa a la situación en Angola



Anexo

Carta de fecha 7 de octubre de 2002 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola por el Presidente del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA

En nombre de los miembros del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA, tengo el honor de remitirle adjunto el informe del mecanismo en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 1404 (2002), de 18 de abril de 2002. Le agradecería que tuviera a bien señalar el informe a la atención de los miembros del Comité.

(Firmado) **Juan Larrain**
Presidente del mecanismo de vigilancia
de las sanciones contra la UNITA

Informe complementario del mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA

I. Introducción

1. El mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA fue establecido en virtud del párrafo 3 de la resolución 1295 (2000) del Consejo de Seguridad, de 18 de abril de 2000. El presente informe se presenta en cumplimiento del párrafo 5 de la resolución 1404 (2002), de 18 de abril de 2002. Se trata del sexto¹ informe presentado al Consejo de Seguridad desde que fuera nombrado el mecanismo en julio de 2000. El mecanismo está integrado por: el Sr. embajador Juan Larrain (Chile), en calidad de Presidente, la Sra. Christine Gordon (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), el Sr. Wilson Kalumba (Zambia) y el Sr. Ismaila Seck (Senegal).

2. Angola asiste en la actualidad a una serie de acontecimientos históricos. Tras la muerte de Jonas Savimbi, ocurrida el 22 de febrero de 2002, el Gobierno de Angola y los mandos militares de la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) han tomado una serie de medidas decisivas para poner fin al conflicto armado. Entre esas medidas, cabe citar la firma del memorando de entendimiento el 4 de abril de 2002, en virtud del cual las partes se comprometieron a tomar todas las medidas necesarias para lograr el cese de las hostilidades. Hasta la fecha, no hay constancia de que se hayan reanudado los enfrentamientos y se ha llevado a cabo la integración de los oficiales militares de alto rango de la UNITA en las Fuerzas Armadas de Angola.

3. Durante el período abarcado por el presente informe, el mecanismo prosiguió las pesquisas e investigaciones que había iniciado durante sus mandatos precedentes. Realizó investigaciones complementarias sobre las actividades de los particulares, las empresas privadas, los funcionarios gubernamentales y las instituciones sospechosas de infringir las sanciones. Mediante cartas remitidas a numerosos Estados Miembros y visitas efectuadas a Angola, Bélgica, Namibia, Sudáfrica y Zambia, así como a las secretarías de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y del Acuerdo de Wassenaar, el mecanismo recabó información sobre las medidas adoptadas para reforzar el cumplimiento de las sanciones, la legislación pertinente promulgada y los progresos realizados en las investigaciones oficiales de las actividades ilícitas. También se analizó la posibilidad de que el frágil proceso de paz angoleño se viera afectado por la situación de algunos grupos rebeldes que operaban en países vecinos y tenían vínculos históricos con la facción armada de la UNITA. Guiado por un constante espíritu de colaboración, y con la mira puesta en la reactivación del apoyo internacional para mejorar la aplicación de las sanciones, el mecanismo continuó centrando sus esfuerzos en la cooperación de diversas organizaciones regionales e instituciones intergubernamentales.

4. En relación con la aplicación general de las resoluciones relativas a las sanciones contra la UNITA, se ha producido un giro en la situación imperante hasta 2000, caracterizada por unas violaciones generalizadas y flagrantes. Gracias a una creciente vigilancia internacional, se ha puesto fin a las actividades de diversos individuos, empresas y funcionarios gubernamentales que apoyaban y secundaban la maquinaria

¹ S/2000/1026 (25 de octubre de 2000); S/2000/1225 y Corr.1 y 2 (21 de diciembre de 2000); S/2001/363 (18 de abril de 2001); S/2001/966 (12 de octubre de 2001); S/2002/486 (26 de abril de 2002).

bélica de la UNITA. Con todo, se cree que esas personas no representaban sino la punta del iceberg. Las redes delictivas que obtenían pingües beneficios del conflicto, y cuya participación era esencial, no han sido aún plenamente identificadas, encausadas o erradicadas. Simplemente, han pasado a la clandestinidad y es probable que prosigan sus operaciones desde otros países sumidos aún en el conflicto.

5. Aunque la situación general en Angola se presta al optimismo, la magnitud de los problemas inmediatos que se vislumbran exige una lúcida reflexión. La información recabada por el mecanismo indica que, aunque la facción militar de la UNITA ha hecho entrega de ingentes cantidades de armas al Gobierno en el marco del actual proceso de desmilitarización, sigue habiendo un volumen considerable de reservas secretas de armas. Cabe la posibilidad de que esas armas resurjan en Angola y los intermediarios ilegales firmemente arraigados en el país podrían sortear la frontera sin problemas e introducirlas clandestinamente en la República Democrática del Congo. Es preocupante la existencia de reservas secretas de armas que, ante la grave situación humanitaria del país, podrían ser utilizadas en el futuro por elementos desafectos como pretexto para exacerbar las frustraciones de un pueblo que ya ha sufrido lo indecible con una guerra absurda. Además, se cree que la UNITA está aún en posesión de reservas de diamantes ilícitos que no han sido localizadas ni contabilizadas. También se tiene constancia de que prosigue el contrabando de diamantes, por un valor aproximado de 1 millón de dólares diarios, pese a la mejora de los sistemas de certificación, lo que constituye un motivo de gran preocupación, ya que dichos diamantes sirven para financiar el conflicto. Por último, el mecanismo ha sido informado de que varios oficiales militares, cuyos nombres figuran en la lista de los oficiales de la UNITA elaborada por el Consejo de Seguridad, han sido oficialmente integrados en las Fuerzas Armadas de Angola, aunque un número significativo de miembros de la UNITA que desempeñaron un papel clave en la adquisición ilícita de armas, el contrabando de diamantes y las actividades propagandísticas, no han manifestado explícitamente aún su intención de sumarse al proceso de paz. Es preciso aclarar las intenciones y la situación de esas personas.

6. Habida cuenta del panorama general relativo al cumplimiento de las sanciones, este puede ser un momento adecuado para formular algunas observaciones preliminares sobre la manera en que la intensificación de la vigilancia y la supervisión por el Consejo de Seguridad ha contribuido a una mayor observancia de las sanciones y a lo que parece ser una disminución proporcional en la capacidad del movimiento rebelde para sustentar su actividad bélica.

7. A la hora de abordar esos puntos, una descripción somera de la capacidad financiera, política y militar de la UNITA puede ser de utilidad. Hace casi 10 años, la UNITA no aceptó la convocatoria de elecciones bajo la supervisión de las Naciones Unidas y volvió a empuñar las armas. El Consejo de Seguridad consideró que ello suponía una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y aprobó una serie de resoluciones de creciente alcance en virtud de las cuales se imponían sanciones contra el movimiento. Entre 1993 y 1998, impuso un embargo de armas, prohibió la representación y los viajes de la UNITA, congeló los bienes de la organización y proscribió la venta de diamantes que no fueran acompañados de certificados de origen.

8. Con todo, esas resoluciones vinculantes en el plano internacional fueron impunemente conculcadas y la UNITA siguió ampliando y afianzando su vasto arsenal militar a pesar de las sanciones. Pasó a ser una de las fuerzas rebeldes mejor equipadas de África, con un ejército de al menos 80.000 efectivos equipados con todo tipo

de medios, desde minas terrestres y fusiles de asalto hasta tanques, lanzacohetes y misiles antiaéreos. En el decenio de 1990 fue la fuente individual de diamantes ilícitos más importante del mundo. Según las estimaciones, entre 1993 y 1998 la venta de diamantes de contrabando reportó a los grupos asociados de la UNITA unos ingresos por un valor aproximado de entre 2.000 y 4.000 millones de dólares. Aunque es difícil verificar esas cifras con precisión, un examen de la lista de las armas entregadas por la UNITA al Gobierno durante el actual proceso de desmilitarización revela que la UNITA habría necesitado enormes cantidades de dinero, proporcionales a las estimaciones de los ingresos por concepto de venta de diamantes, para dotarse de unos medios propios de un ejército consumado.

9. Ante esta situación, en 1998 el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que formulara recomendaciones con el fin de mejorar la aplicación de las sanciones contra la UNITA. En su informe de fecha 17 de enero de 1999 (S/1999/49), el Secretario General sugirió, entre otras cosas, que el Consejo podría encargar la realización de un estudio por expertos sobre las posibles formas de descubrir las violaciones de las medidas relativas al tráfico de armas, el abastecimiento de petróleo y el comercio de diamantes, así como el movimiento de fondos de la UNITA. En mayo de 1999, el Consejo nombró a un Grupo de Expertos para que investigara durante un período de seis meses las violaciones y diera cuenta de ellas. En el informe del Grupo, que fue presentado al Consejo en marzo de 2000 (S/2000/203), se mencionaban diversos particulares y funcionarios gubernamentales que presuntamente se estaban lucrando con la rebelión de la UNITA o apoyaban abiertamente sus operaciones. En abril de 2000, el Consejo de Seguridad dio un nuevo paso al indicar que, además de la identificación de cada uno de los autores de las violaciones, sería preciso adoptar un planteamiento de mayor envergadura para poner fin a esa situación. Pidió al Secretario General que estableciera el mecanismo de vigilancia de las sanciones contra la UNITA con el cometido de investigar las violaciones con miras a aplicar mejor las medidas impuestas contra la UNITA.

10. Bajo la dirección del Comité establecido en virtud de la resolución 864 (1993) relativa a la situación en Angola, el mecanismo examinó cuatro elementos fundamentales para poder llevar a cabo ese mandato. El primero de ellos hace referencia a la elaboración de directrices y planes de trabajo internos. Los planes de trabajo permitieron al mecanismo centrarse estratégicamente en un conjunto de objetivos preestablecidos, así como hacer un uso óptimo de los recursos puestos a su disposición durante el período de cada mandato. Las directrices elaboradas para orientar las investigaciones incluían criterios para evaluar la validez de la información recabada, así como un cuadro de codificación para evaluar la fiabilidad de las fuentes.

11. El segundo elemento se refiere a la utilización de estrictas normas probatorias. Dado que el mecanismo no tenía facultades de citación, comprendió que no siempre podría estar a la altura de las normas probatorias requeridas por un tribunal de justicia. No obstante, el mecanismo reconoció su obligación de cumplir las rigurosas normas exigidas tanto por el Consejo de Seguridad, como por el “tribunal de la opinión pública internacional”. Tenía la certeza de que las acusaciones que no fueran acompañadas de un corpus de pruebas convincentes no contribuirían en absoluto al objetivo de cesar las violaciones y podrían incluso redundar en su perjuicio. Como consecuencia de ello, el mecanismo se empleó a fondo para efectuar las investigaciones con una meticulosidad rigurosa. Se analizaron y evaluaron miles de datos: factura de diamantes, centenares de planes de vuelo de los aviones presuntamente implicados en el transporte de armas, registros de transacciones financieras y

centenares de comunicados públicos emitidos por la UNITA con fines propagandísticos. Para supervisar las actividades de la UNITA, se introdujeron métodos tales como el examen pericial de los certificados para verificar la autenticidad de los documentos o el uso de medios electrónicos.

12. El tercer elemento guarda relación con el objetivo de recabar la cooperación de los gobiernos, las organizaciones regionales y los órganos intergubernamentales en el cumplimiento de las sanciones. Esa tarea era fundamental, ya que el mecanismo consideró que el establecimiento de una estructura paralela a sus propias actividades e investigaciones podría surtir efectos sinérgicos. Se trataba de sustituir una situación en que la violación de las sanciones había sido la norma por un marco sumamente favorable al cumplimiento de las sanciones gracias a esos esfuerzos concertados. Por ejemplo, la relación de colaboración y coordinación establecida con el Comité Especial de la Organización de la Unidad Africana para la aplicación de las sanciones contra la UNITA (véase el anexo I) se convirtió en un factor clave en el empeño por mejorar el cumplimiento de las sanciones en el continente. Simultáneamente, los contactos entablados con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la SADC, así como las medidas de congelación de bienes adoptadas por la Unión Europea, se revelaron sumamente constructivos. Además, el mecanismo celebró consultas con representantes de organizaciones intergubernamentales, como la INTERPOL, la Organización Internacional de Aduanas, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y el Acuerdo de Wassenaar, con el fin de recabar el apoyo de sus respectivas instituciones al intento de poner fin a las violaciones de las sanciones y reforzar su cumplimiento.

13. El cuarto elemento hace referencia al uso de la diplomacia discreta. El mecanismo estaba convencido de que, para poner plenamente en práctica la segunda parte de su mandato: mejorar el cumplimiento de las sanciones, tenía que hacer algo más que redactar informes descriptivos que incluyeran las violaciones descubiertas y la identidad de sus autores. Se celebraron discretas reuniones con funcionarios gubernamentales y particulares para persuadirlos de que entregaran al mecanismo documentos incriminadores. Se instó encarecidamente a esos funcionarios y particulares a que dejaran de formar parte del problema y pasaran a contribuir a su solución. Se celebraron reuniones similares con oficiales gubernamentales de países que habían sido el escenario principal del comercio ilícito de armas, diamantes y fondos financieros, o que habían constituido las bases fundamentales del apoyo político prestado a la UNITA en su justificación de la guerra. En muchos casos, las violaciones cesaron tras mostrar a esos funcionarios los elementos probatorios. En otras ocasiones, la diplomacia discreta no se llevó a cabo en un marco de "discreción", sino en acalorados debates con funcionarios gubernamentales a quienes se hubo de recordar enfáticamente las obligaciones jurídicas y morales de sus gobiernos derivadas de la Carta de las Naciones Unidas, incluso después de haberles presentado pruebas concluyentes de las violaciones. En tales casos, los informes del mecanismo al Consejo de Seguridad se convirtieron en un poderoso instrumento para poner al descubierto los incumplimientos de las sanciones.

14. Por último, cabe hacer alusión a los obstáculos encontrados. Durante los dos últimos años, aunque se encomendaron al mecanismo cinco mandatos por períodos de seis, tres y seis meses, respectivamente, éste nunca tuvo la certeza al final de cada período de que el mandato fuera a ser prorrogado. Esas interrupciones constantes afectaron adversamente a las investigaciones. Las nuevas líneas de investigación debieron aplazarse al término del plazo de cada mandato y, posteriormente, las

pesquisas tuvieron que ponerse nuevamente en marcha a trompicones cada vez que se renovaba el mandato. La UNITA y las entidades y los gobiernos que incumplían las sanciones, bien por acción o por omisión, sacaron pleno provecho de esta difícil situación, retrasando las respuestas o eludiendo tomar las medidas adecuadas. Por consiguiente, sería preferible que la decisión relativa a la duración de un mandato se basara en el logro de los objetivos incluidos en la resolución, en lugar de atenerse a unos plazos fijados arbitrariamente que no guardan relación alguna con el alcance de la labor que ha de llevarse a cabo. En este último caso, la necesidad de que el Comité formule directrices y esté al corriente de los progresos realizados podrían atenderse mediante la presentación de informes periódicos al Comité.

15. El mecanismo se enfrentó a diversas trabas jurídicas para recabar la información. Como ya se ha señalado, éste no tenía prerrogativas de citación ni podía dictar órdenes de registro. Cabe recordar que una compleja red de tratados regula la cooperación internacional en el suministro de la información relativa al cumplimiento o el incumplimiento de la legislación. Esos tratados suelen estipular procedimientos detallados para el suministro de esa información, además de las salvaguardas adecuadas. También especifican las limitaciones y excepciones a la obligación de facilitar información en respuesta a esas solicitudes. Aunque en las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la labor del mecanismo se exhorta encarecidamente a los Estados Miembros y a las instituciones a cooperar en el suministro de información para que aquél pueda desempeñar sus funciones, la falta de disposiciones concretas que obligaran a los Estados a proporcionar información detallada al mecanismo sobre los activos financieros o las transacciones de la UNITA, por ejemplo, planteó problemas.

16. Para concluir, las pruebas disponibles indican que sin la participación de una compleja red de delincuentes, así como de la industria y de funcionarios gubernamentales, que hicieron burdamente caso omiso de las sanciones del Consejo de Seguridad o las infringieron con actitud desafiante, la UNITA no habría estado en condiciones de sustentar el conflicto con la intensidad militar con que efectivamente lo hizo. La experiencia adquirida muestra asimismo que la intensificación de la vigilancia y la supervisión de las violaciones por parte del Consejo de Seguridad, conjuntamente con un incremento de la observancia internacional, se tradujeron en mayores riesgos y gastos para los elementos que se lucraban con esa guerra.

II. Componente armamentístico del régimen de sanciones

17. Desde que asumió sus funciones en julio de 2000, el mecanismo de vigilancia ha venido investigando activamente las presuntas violaciones de las sanciones impuestas contra las armas. A lo largo del período considerado, los sucesivos programas de trabajo y planes de acción del mecanismo incluyeron:

- Un análisis exhaustivo del informe del anterior Grupo de Expertos a fin de hallar indicios sobre las violaciones de las sanciones impuestas contra las armas y su inclusión en el programa de trabajo del mecanismo de vigilancia;
- La recopilación de información y la búsqueda de nuevas pistas mediante diversas misiones en numerosos países de Europa y África, en el transcurso de las cuales se celebraron sesiones de trabajo con representantes de los servicios de defensa, aviación civil e inteligencia, entre otros;

- Un análisis de la información secreta recabada con la ayuda de la INTERPOL;
 - El establecimiento de relaciones de trabajo con organizaciones regionales e internacionales, como la INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas y el Acuerdo de Wassenaar.
18. Este planteamiento estructurado y de amplio alcance ha permitido tener una clara percepción de la adquisición de armas por la UNITA en contravención de las sanciones.
19. Las investigaciones arrojaron los relevantes resultados que se describen en los párrafos siguientes.
20. El examen de los procedimientos de exportación e importación de armas en los países correspondientes ha permitido al mecanismo ampliar sus conocimientos sobre los mecanismos de control y la legislación conexas en vigor para regular el comercio de armas, en particular para impedir su desvío a las entidades sujetas a embargo.
21. El mecanismo ha observado que, pese al complejo sistema de control vigente, sigue habiendo algunas deficiencias en la cadena general de exportación e importación. Esas deficiencias obedecen a factores diversos, como la falta de una normativa que regule las actividades de las empresas intermediarias, el control y la verificación insuficientes de los certificados de usuario final o la falta de unas características de seguridad adecuadas en el formato de los certificados de usuario final emitidos por los países importadores africanos.
22. Se ha identificado a las empresas fabricantes implicadas en la exportación de armas presuntamente destinadas a la UNITA. Igualmente, se ha documentado el tipo, el volumen del equipo y los detalles relativos a las compañías aéreas y los vuelos.
23. Se ha realizado un examen pericial de los certificados de usuario final utilizados en la tramitación de las exportaciones de armas con el fin de zanjar la disputa sobre la autenticidad o falsedad de esos documentos.
24. Se recabó información pormenorizada sobre el país en que se incautó equipo militar destinado a la UNITA. Esa información incluía el tipo, el número y detalles de los vuelos relacionados con el transporte de las armas.
25. Las empresas intermediarias implicadas en las transacciones de armas han sido identificadas y se ha dilucidado el papel concreto que éstas desempeñaban.
26. Ha quedado firmemente demostrada la implicación de Victor Bout, en particular la frecuente utilización de su empresa, Air Cess, en el transporte de armas destinadas a la UNITA.
27. Se han documentado las transacciones de fondos utilizados en las compras de armas a los proveedores y detalles sobre las cuentas y las instituciones financieras implicadas.
28. Por último, en anteriores informes presentados también se examinaban las cuestiones relativas a las reservas secretas de armas en Angola y el fenómeno más general del tráfico ilícito de armas pequeñas en el África meridional.

Actividades durante el mandato actual

29. El mecanismo de vigilancia ha centrado sus prioridades en:

- El examen del rastro financiero de las exportaciones de armas realizadas por proveedores radicados en Rumania;
- El examen de los datos relativos a las armas entregadas por la UNITA;
- El examen del tráfico transfronterizo ilícito de armas entre Angola y sus países vecinos: Namibia, la República Democrática del Congo y Zambia.

Conclusiones de las pesquisas financieras relativas a las compras de armas

30. El mecanismo ha podido recabar información adicional sobre la adquisición de armas. Se trata de la identificación de los particulares, las empresas y las instituciones financieras responsables de garantizar los pagos de las armas en contravención de las sanciones. Se expone a continuación la información disponible actualizada.

Exportaciones de Arsenalul Armatei

31. El mecanismo ha documentado que, en 1999, la empresa Arsenalul Armatei, con sede en Rumania, exportó equipo militar supuestamente destinado a Burkina Faso. La exportación se realizó sobre la base de un certificado de usuario final, supuestamente expedido por las autoridades de ese país. Un examen pericial demostró que el certificado de usuario final era genuino. Sin embargo, la exportación y el documento correspondiente no fueron reconocidos como válidos por las autoridades de Burkina Faso.

32. Nuevos datos recabados de las autoridades de Rumania por el mecanismo indican que la liquidación financiera de la transacción se realizó a través de SWIFT siguiendo instrucciones de una empresa radicada en Chipre denominada Loratel Trading Ltd., con sede en Limassol. El banco que dio la orden es Banca Turco Romana, lo que significa fundamentalmente que Loratel Trading tiene o tenía una cuenta abierta en este banco a partir de la cual se efectuaron los pagos de las armas. Las autoridades rumanas han podido facilitar al mecanismo los siguientes detalles relativos a la liquidación financiera:

- a) Banco emisor: Banca Turco Romana;
- b) Banco receptor: Banca Comerciala Romanasuc. UNIREA;
- c) Cuantía de la transferencia: 228.966 dólares de los EE.UU.

33. Las autoridades chipriotas confirmaron que, según el registro, se trataba de una empresa extraterritorial de Loratel Trading Ltd. Sus accionistas y directores fueron identificados como nacionales de la República Federativa de Yugoslavia. El mecanismo ha remitido el caso a las autoridades yugoslavas.

Exportaciones de S.N. ROMARM SA

34. Asimismo, se ha confirmado que la firma S.N. ROMARM SA, con sede en Rumania, exportó en 1999 equipo militar supuestamente destinado a Togo. La exportación se efectuó sobre la base de certificados de usuario final togoleses cuya

falsificación quedó posteriormente demostrada a raíz de un examen pericial. También se demostró que la empresa intermediaria en la transacción fue East European Shipping Corporation, con sede en Nassau (Bahamas). La empresa Trade Investment International Ltd., con sede en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, fue reconocida como representante en Europa de la empresa East European Shipping Corporation.

35. De acuerdo con nuevos datos aportados por las autoridades del Reino Unido y Rumania, el mecanismo ha podido confirmar que Trade Investment International no se limitaba a ser un mero representante europeo de East European Shipping Corporation, sino que también desempeñó un papel significativo, como siempre se había sabido. Trade Investment International había desembolsado de hecho 594.420 dólares de los EE.UU. en concepto de liquidación de la transacción con el proveedor de armas rumano, S.N. ROMARM SA, y utilizó a tal fin su cuenta bancaria abierta en la Union Bancaire Privée de Ginebra. Según la información recibida de las autoridades rumanas, los pagos se efectuaron a través del Republic National Bank de Nueva York.

36. Las autoridades británicas informaron al mecanismo de que Trade Investment International Ltd. se había disuelto, pero que otra empresa, Trade Investment (UK) Ltd., operaba a partir de la misma dirección con el Sr. Samuel Sieve como promotor y director. Además, las autoridades de las Bahamas informaron al mecanismo de que la empresa East European Shipping Corporation se había disuelto y se había clausurado su cuenta bancaria inmediatamente después de la dimisión del Sr. Sieve como director exclusivo de la misma.

* * *

37. Las investigaciones llevadas a cabo en relación con el rastro financiero de las compras de armas han revelado que las empresas intermediarias desempeñaron un papel fundamental en el suministro de una fórmula preparada para sortear las sanciones:

- a) Suministro de documentos falsificados;
- b) Contratos con los proveedores de armas;
- c) Gestión de sinuosas operaciones financieras destinadas a obstaculizar las investigaciones.

38. Las investigaciones revelaron asimismo una pauta general consistente en disolver las empresas o cambiarlas de nombre al término de una operación ilícita. El mecanismo de vigilancia reitera su recomendación de regular estrictamente las actividades de las empresas intermediarias.

Examen de los datos relativos a las armas entregadas por la UNITA en el marco del actual proceso de desmilitarización

39. Durante su reciente visita a Angola, el mecanismo de vigilancia fue informado del proceso de desarme emprendido en el marco de la cesación del fuego. La cuestión de las reservas secretas de armas sigue constituyendo motivo de preocupación. Se está haciendo todo lo posible por localizar las reservas restantes con la cooperación de los excombatientes de la UNITA. El mecanismo también ha recabado datos estadísticos, que se exponen a continuación, sobre las armas entregadas por la UNITA en el marco de la cesación del fuego.

Armas pequeñas

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad</i>
Pistola	157
AKM	19 277
AKC	77
AK-47	3 799
AK-74	376
Galil	27
PPCH	3
R-4	33
R-5	22
G-3	253
FN	25
Mauser/Carbine	29
SU	45
Sterling	24
FBP	2
MR	28
Mini-Uzi	16
DCHK	3
RPD	69
RPK	359
PKM	762
DP-46	5
RPG-7	298
Granada ligera	41
RPG-22	16
HIK-21	4
M-16	5
M-22	26
M-79	84
M-200	28
IGLA	1
Misil	78
Total	25 972

Artillería y morteros

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad</i>
AGS-17	14
GP-25	363
P-25	1
M-60 mm	275
M-81 mm	32
M-82 mm	144
M-120	6
SPG-9	8
C/B-10	9
C/130 mm	2
C/75 mm	1
C/106 mm	3
C/107 mm	1
GRAD-1P	2
Total	861

Armas antiaéreas

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad</i>
ZPU-1	1
ZGU-2	2
C2M	5
Total	8

Munición, minas, proyectiles y misiles

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad</i>
9 mm	336
M-43	125 477
M-08	113 009
5,47 (Galil)	24 209
OG/PG-7	141
M.47 (G.3)	6 929
VOG-25	464
VOG-17	297
P-30	17 438
R-4	86
GMD	36

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad</i>
M-79	77
M-200	49
M-200	49
M-120	151
M-12,7 mm	542
RPG-22	6
M-60	371
M-81	46
M-82	327
M-40	231
B-10	100
SPG-9	160
G/MAO	77
Misiles	7
Total	290 615

Elementos técnicos

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad</i>
Minas antipersonal	38
Minas antitanque	37
Minas antipersonal Claymore	4 701
Mecha (metros)	6
Cápsulas	32
Mecanismo de tracción	73
Mecanismo de presión	1
Detonadores	257
Detectores	1 606
Espoletas	35
Total	6 751

Equipo diverso

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad</i>
Cargadores-AK	6
Cargadores-G3	127
Cargadores Galil	700
Cintas de ametralladora	5 450
Cartuchos	14 431
Sables	291
Total	21 005

Equipo de transmisión

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad</i>
E/R HF	
Syncal-30	23
Racal	3
SC-140	1
PRO-34	16
TRA-930	1
TRA-921	3
TRC-80	14
Subtotal	61
E/R V-UHF	
TR-28	3
Fuchi	4
Terra AR	3
Motorola	4
Subtotal	14
Total	75

Equipo diverso de comunicaciones

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad</i>
Terminales de datos	
DT-3090	3
DT-600	1
DT-309	16
PROG-HT-100	2

<i>Categoría</i>	<i>Cantidad</i>
Grinel	1
Impresora	3
Computadora	30
Clarificador de sonido	32
Generador	14
Cargador manual	8
Panel solar	14
Pilas	10
Pilas de acumulación	15
Teléfono Nera	1
Teléfono Drane	1
Teléfono Drane	1
DMX	2
XMP-500	2
Antenas	59
Micrófonos	63
Total	278

Efectivos y armas personales de la UNITA al mes de julio de 2002

Región/provincia	Efectivos de la UNITA	Armas ligeras		Total	Relación entre efectivos y armas
		AKM	AK47		
Región septentrional					
Uíge	4 581	—	1 121	1 121	4,1
Zaire	572	—	302	302	1,9
Bengo	1 063	306	539	845	1,3
Kwanza Norte	1 153		784	784	1,5
Total región	7 369	306	2 746	3 052	2,4
	9%			11%	
Región nororiental					
Malange	5 084	1 741	—	1 741	2,9
Región oriental					
Lunda Sul	2 340	1 467	—	1 467	1,6
Lunda Norte	2 901	348	—	348	8,3
Moxico	5 649	3 270	—	3 270	1,7
Total región	10 890	5 085	—	5 085	2
	13%			18%	

Región/provincia	Efectivos de la UNITA	Armas ligeras		Total	Relación entre efectivos y armas
		AKM	AK47		
Región central					
Huambo	10 650	2 464	—	2 464	4,3
Bié	5 863	2 656	—	2 656	2,2
Total región	16 513	5 120	—	5 120	3
	19%			18%	
Región central/litoral					
Benguela	14 849	3 100	—	3 100	4,8
Kwanza Sul	11 045	4 780	—	4 780	2,3
Total región	25 894	7 880	—	7 880	3
	30%			28%	
Región meridional					
Huíla	5 233	—	1 053	1 053	5,0
Cunene	811	270	—	270	3,0
Cuando Cubango	13 251	—	3 790	3 790	3,5
Total región	19 295	270	4 843	5 113	4
	23%			18%	
Totales nacionales	85 045	20 402	7 589	27 991	3,0

Nota: en sólo 3 de las 18 provincias no había efectivos de la UNITA: Luanda, Namibe y Cabinda.

Observaciones preliminares

40. El examen de la lista de armas entregadas revela el predominio de las armas pequeñas, en particular fusiles de asalto. Las limitadas cantidades de armamento pesado consistían en cañones de artillería, armas antiaéreas y morteros.

41. El volumen de las armas entregadas es de una magnitud considerable, máxime si se tiene en cuenta el vasto arsenal incautado por las fuerzas gubernamentales tras la caída, en 1999, del feudo de la UNITA en Andulo y Bailundo. Cabe señalar que, en los años 2000 y 2001, las fuerzas gubernamentales también se incautaron de armas en cantidades significativas.

42. De los datos examinados se pueden extraer algunas observaciones preliminares en relación con los efectos del embargo de armas en la capacidad de la UNITA para sustentar su actividad bélica. Es evidente que en los dos últimos años, el movimiento sufrió una derrota militar decisiva. Al mismo tiempo, la comunidad internacional estaba consolidando la aplicación de las medidas previstas por las sanciones. Todo ello parece haber trastocado la capacidad de adquisición de armas de la UNITA, lo que también puede explicar la gran diversidad de tipos y procedencias del armamento utilizado. La falta de un abastecimiento uniforme debe de haber planteado tremendos problemas logísticos y de mantenimiento. Además, la desproporcionada relación entre las

armas entregadas y la munición disponible indica que la UNITA tenía una grave escasez de suministros. Asimismo, el hecho de que la cantidad de artillería pesada restante en manos de la UNITA estuviera concentrada en una provincia es indicativa de que su incapacidad de adquirir combustible podría haber impedido su despliegue a mayor escala. Por último, el estado de extenuación que presentaban muchos de los excombatientes cuando llegaron a las zonas de acuartelamiento indica que se habían cortado las rutas tradicionales de abastecimiento de las que dependía la UNITA para satisfacer sus necesidades médicas y alimentarias.

43. El mecanismo reitera su convicción de que no ha salido aún a la luz todo el espectro de las fuentes de abastecimiento de armas de la UNITA. Considera además que las características de las armas entregadas que no han sido desveladas, como los números de serie o los países de producción, podrían contribuir a seguir la pista de su origen.

Tráfico transfronterizo ilícito de armas de fuego

44. El mecanismo de vigilancia abordó en sus anteriores informes este fenómeno más general del tráfico ilícito de armas de fuego en la región meridional, su alcance y las políticas y estrategias vigentes para contenerlo.

45. En el curso de su actual mandato, el mecanismo trató de analizar la incidencia de la desmilitarización de las tropas de la UNITA en el tráfico de armas pequeñas desde Angola a sus países vecinos: Namibia, la República Democrática del Congo y Zambia.

46. Durante su visita a Zambia, se facilitaron al mecanismo de vigilancia cifras estadísticas actualizadas sobre las incautaciones de armas realizadas en 2002 en las provincias occidental y noroccidental adyacentes a Moxico, en Angola. El número de incautaciones se elevó a 147 en la provincia occidental y a 114 en la provincia noroccidental.

47. Esas armas consistían fundamentalmente en armas pequeñas y fusiles de asalto. Además, las autoridades de Zambia han recolectado también 132 fusiles en el marco del sistema de recompra (en virtud del cual la población civil entrega las armas en su posesión a cambio de una pequeña cantidad de dinero).

48. Durante su visita a Namibia, el mecanismo de vigilancia fue informado por las autoridades de ese país de que no tenían constancia de violación alguna de la cesación del fuego. Durante el período del proceso de acuartelamiento en Angola, algunos elementos de la UNITA se internaron en territorio de Namibia para rendirse a las autoridades. Dichos elementos fueron transportados a la zona de acuartelamiento más cercana y sus armas fueron entregadas a las autoridades angoleñas.

49. El mecanismo de vigilancia observa que el tráfico transfronterizo ilícito de armas, en particular las reservas secretas, entraña una amenaza. Por consiguiente, los programas que se emprendan con posterioridad a un conflicto deberían incluir medidas concretas para abordar debidamente este fenómeno. Esas medidas podrían prever la recaudación de fondos destinados a los programas de recompra y otras iniciativas, como operaciones policiales conjuntas, seminarios de sensibilización o cursos de capacitación.

50. Entretanto, el mecanismo de vigilancia observa con satisfacción que las fuerzas del orden de los países de la SADC se están empleando a fondo para poner en práctica estrategias destinadas a contener el tráfico ilícito de armas de fuego, valiéndose para ello de iniciativas tales como las operaciones policiales conjuntas.

51. Una reunión celebrada recientemente por la INTERPOL sobre el tráfico de armas en la región del África meridional ha conducido a la aprobación de una serie de recomendaciones de gran alcance (anexo IV), a las que el mecanismo de vigilancia brinda todo su apoyo.

III. El componente del régimen de sanciones relacionado con la representación

52. Desde el comienzo de su labor el mecanismo comprendió la importancia de poner coto a las actividades de representación de la UNITA en varios países de Europa y África.

53. Las oficinas de la UNITA se cerraron oficialmente, pero se convirtieron en distinto tipo de organizaciones tapadera que cumplían las mismas funciones que se prohíben concretamente en la resolución 1127 (1997) del Consejo de Seguridad. Los “representantes” de la UNITA eran muy activos en los medios de difusión de algunos países, donde aprovecharon todos los servicios disponibles para hacer proselitismo a favor del movimiento rebelde. Gracias a sus esfuerzos por influenciar a los partidos políticos y a los miembros del parlamento también lograron convertir su plan de acción en un tema de debate nacional de un país europeo importante desde el cual la “misión externa de la UNITA” se dirigía abiertamente.

54. La UNITA también organizó una compleja red de comunicaciones electrónicas para difundir todo tipo de información y propaganda sobre las acciones civiles y militares de la organización. En sus informes, el mecanismo sacó a la luz los detalles de todas estas actividades, exponiendo su naturaleza, los lugares desde donde se controlaban los sitios en la Web y los individuos que dirigían esas actividades.

55. Se requirió tiempo y perseverancia para convencer a los gobiernos de los países interesados de que tomaran medidas para remediar una situación que vulneraba claramente las sanciones del Consejo de Seguridad. Las medidas finalmente adoptadas hicieron que el uso intensivo de Internet por la UNITA empezase a reducirse hasta que prácticamente desapareció.

56. Algo análogo ocurrió con las comunicaciones por satélite que permitían que la gente de la UNITA en el terreno se mantuviera en contacto con sus “representantes” en el extranjero. A pesar de que las sanciones no se aplicaban a ellos, gracias a la asistencia prestada por las autoridades del país que servía de base para la prestación de servicios y el suministro de equipo, el mecanismo pudo confirmar el nombre de la empresa involucrada, el tipo de equipo, la ruta que seguían los envíos y el nombre del oficial superior de la UNITA encargado de las adquisiciones.

57. Las medidas tomadas contra los “representantes” en el extranjero también afectaron a las finanzas de la UNITA. Las investigaciones efectuadas por las autoridades de algunos de los principales países donde la UNITA realizaba sus transacciones financieras con toda seguridad, contribuyeron a dificultar sus actividades.

58. La lista de oficiales superiores de la UNITA que se preparó fue muy importante para la labor en esta esfera. Por eso el mecanismo trató desde el principio de actualizar la lista para que el Comité pudiera publicar una versión que facilitara la aplicación efectiva de las sanciones. Al mismo tiempo, el mecanismo, para organizar mejor su labor, trató de identificar a los principales oficiales y el papel que desempeñaban en la representación, adquisición de suministros y finanzas de la UNITA. La versión actualizada de la lista que publicó el Comité, permitió que los gobiernos siguieran tomando las medidas requeridas por las resoluciones correspondientes del Consejo de Seguridad. La Unión Europea, por ejemplo, también emitió directivas concretas al respecto.

59. Según la información proporcionada por el mecanismo, aproximadamente 60 individuos importantes figuran en la lista, pero hasta la fecha ninguno ha manifestado su intención de sumarse al proceso de paz. Algunos de ellos residen en el extranjero y son representantes activos. Otros son oficiales de alto rango de la rama militar de la UNITA. Esta situación es preocupante.

60. Uno de los problemas con que tropieza el mecanismo tiene que ver con la aplicación de la prohibición de viajes en los países que han suscrito el Acuerdo de Schengen y en los países miembros de la CEDEAO. En el primer caso, algunos gobiernos justificaron su inacción alegando que el Acuerdo garantizaba la libertad de circulación, por lo cual era imposible aplicar prohibiciones a las personas que ya estaban en la región o a los nacionales de uno de los Estados miembros. En el caso de la CEDEAO, se habían expedido ilegalmente documentos de viaje a individuos que no eran ciudadanos de un país miembro, sino oficiales superiores de la UNITA, lo cual les permitía viajar sin restricciones dentro de la subregión. Se persuadió a los gobiernos interesados de que tomaran las medidas necesarias para anular esos documentos y la medida se comunicó a la secretaría de la CEDEAO para su difusión a todos los Estados miembros.

61. Se persuadió al Gobierno de un país de África occidental que había expedido en el pasado pasaportes nacionales a varios oficiales de la UNITA de que tomara medidas análogas. Los pasaportes se declararon inválidos y las autoridades cambiaron el formato de los documentos que se expidieron después de su decisión.

62. Esta situación demuestra claramente que la aplicación de las sanciones depende plenamente del compromiso y la cooperación de los países y de su sincero interés en la cuestión. Para la UNITA, la representación externa era un instrumento esencial para sostener la guerra, pues le permitía la promoción de sus intereses políticos, la adquisición de armas, la venta de diamantes y la obtención de fondos para la organización.

IV. El componente del régimen de sanciones relacionados con los diamantes

63. En la resolución 1173 (1998) del Consejo de Seguridad y resoluciones subsiguientes, se pidió a los Estados Miembros que prohibieran la importación directa o indirecta a su territorio de diamantes procedentes de Angola que no estuvieran avalados por certificados de origen expedidos por el Gobierno de Angola. También se pidió a los Estados que prohibieran la venta o el suministro por sus nacionales o desde sus territorios, mediante la utilización de aeronaves o buques de pabellón

nacional, de equipo minero o de servicios de minería a personas o entidades que se hallan en zonas de Angola a las que no se haya extendido la administración estatal.

64. En la resolución 1295 (2000) del Consejo de Seguridad se alentó a los Estados que tuvieran mercado de diamantes en su territorio a que impusieran medidas rigurosas para castigar la tenencia de diamantes en bruto en contravención de las medidas dispuestas en la resolución 1173 (1998); y se acogió con satisfacción la elaboración de un sistema de controles para facilitar la aplicación de la resolución 1173 (1998).

65. El objetivo de las sanciones aplicables al comercio de diamantes ha sido impedir que la UNITA extraiga diamantes y obtenga ingresos de su venta para financiar la continuación de la guerra civil en Angola. La resolución 1173 (1998) del Consejo de Seguridad entró en vigor en julio de 1998, seis meses después de que la UNITA se retirara de Luzamba, en el norte de Angola, zona que había ocupado desde octubre de 1992 y donde tenía la explotación minera más lucrativa y más importante. Estas operaciones aportaron gran parte de los fondos con que la UNITA acumuló armas para la guerra del período 1998-2002 y la guerra del período 1992-1994, después de las elecciones.

Puntos de partida

66. El punto de partida de la labor del mecanismo de vigilancia fue la resolución 1295 (2000) del Consejo de Seguridad, en la que se pide a los Estados con mercado de diamantes en su territorio, que impongan medidas rigurosas para castigar la tenencia de diamantes importados en bruto en contravención de la resolución 1173 (1998). El origen de esa medida fue el informe de marzo de 2000 del Grupo de Expertos (véase S/2002/203) relativo a las violaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad contra la UNITA. El Grupo llegó a la conclusión de que la UNITA podía vender sus diamantes gracias a tres factores, a saber: su capacidad para extraer diamantes; la facilidad con que éstos podían venderse en los grandes mercados; y el acceso protegido de la UNITA a lugares fuera del país donde podrán realizarse las transacciones.

67. El Grupo de Expertos identificó a los principales actores en la venta de diamantes y las transacciones de armas de la UNITA y también concluyó que la falta de control estrictos dentro de Angola facilitaba el contrabando de diamantes, incluida su salida de las zonas controladas por la UNITA y su entrada en zonas oficiales e instó a que se prestara especial atención a la aplicación de medidas de control.

68. Las tareas del mecanismo en materia de investigación y vigilancia de las violaciones de la resolución 1173 (1998) se basaron inicialmente en estas conclusiones del Grupo de Expertos y en otras investigaciones y actividades llevadas a cabo en el terreno por el mecanismo durante sus mandatos. No obstante, desde julio de 2000 la UNITA perdió el control de algunas partes del territorio y el mecanismo se encontró con un ámbito de investigación reducido.

69. Las sanciones aplicadas al comercio de diamantes lograron una gran divulgación debido al cabildeo que realizó primero Global Witness, a partir de diciembre de 1998, y más tarde otras organizaciones no gubernamentales. El gran interés de los medios de difusión en los diamantes procedentes de zonas de conflicto mantuvieron la atención de la opinión pública centrada en ellos e hizo que las sanciones de las Naciones Unidas se convirtieran en unas de las medidas más conocidas y comentadas de las

aplicadas a una organización rebelde. La cuestión suscitó grandes debates y actividades en múltiples sectores, como los gobiernos, los círculos económicos y la sociedad civil.

Investigación y vigilancia de las sanciones

70. La presente sección del informe resume el progreso de las investigaciones realizadas por el mecanismo y las principales actividades llevadas a cabo para vigilar los progresos de la aplicación de las sanciones. Las investigaciones abarcan cinco esferas bien definidas.

A. Investigación de las actividades de extracción y venta de diamantes de la UNITA

- i) Determinación de la magnitud y la ubicación de las actividades de minería de la UNITA para poder evaluar el volumen del comercio y las rutas más posibles de salida de Angola.
- ii) Investigación detallada de los métodos y las estructuras de las transacciones de diamantes de la UNITA y de las personas involucradas.
- iii) Investigación de las denuncias de paquetes de diamantes procedentes de la UNITA.

B. Vigilancia del sistema de certificado de origen de Angola

- i) Vigilancia detallada y continua del proceso dentro de Angola para que los diamantes sujetos a embargo no entren en el sistema oficial.
- ii) Recopilación de datos sobre incumplimiento del sistema de certificación —operaciones de minería ilícitas, comercio de diamantes ilícito y contrabando.
- iii) Identificación de las empresas extranjeras que compran diamantes ilícitos y determinación del volumen de diamantes que sale de contrabando de Angola y del volumen de diamantes extraídos por la UNITA que circulan por los mismos conductos; cabe señalar que todos los diamantes que salen de contrabando de Angola están sujetos al embargo por la dificultad de determinar el origen de los diamantes.
- iv) Examen de los controles necesarios para una aplicación efectiva.

C. Vigilancia e investigación de los mercados de diamantes y de terceros países

- i) Examen de los controles aplicados en los mercados de diamantes, los bancos y las bolsas de valores, para mejorar la eficacia de las sanciones.
- ii) Examen de las estadísticas y los datos sobre las exportaciones para determinar los países que pueden considerarse rutas de contrabando para los diamantes sujetos a embargo y un punto de partida en la investigación del comercio de diamantes de la UNITA.
- iii) Examen de anomalías que indiquen el movimiento de diamantes de Angola de procedencia incierta.

D. Investigación de las actividades de las empresas de diamantes

La responsabilidad última de la introducción de diamantes sujetos a embargo en los mercados corresponde a las empresas de diamantes que, según las pruebas existentes:

- i) Compran gemas sujetas a embargo.
- ii) Declaran el origen y la procedencia de sus importaciones a las autoridades y proporcionan documentación falsa o fraudulenta en apoyo de sus declaraciones.
- iii) Trazan las rutas de contrabando y emplean intermediarios y mensajeros que compran y transportan los diamantes y sobornan a los intermediarios para que permitan las violaciones del embargo.

E. Actores estatales

Las actividades de los Estados para aplicar las sanciones son:

- i) Traducción de las sanciones en leyes nacionales.
- ii) Aplicación efectiva de la ley velando por que los diamantes no se importen sin certificado de origen y evitando las importaciones indirectas a través de su territorio nacional.
- iii) Cooperación con la investigación de las violaciones de las sanciones y suministro de información al mecanismo.
- iv) Aplicación del Proceso de Kimberley como medio más efectivo de evitar el comercio de diamantes sujetos a embargo, en particular su importación indirecta.

71. El mecanismo inició un programa de trabajo en el terreno para investigar el comercio ilícito de diamantes de la UNITA. Los países se seleccionaron en función de su importancia relativa en la línea de abastecimiento de la UNITA y de la disponibilidad de datos suficientemente detallados para poder seguir las pistas. El mecanismo viajó —en la mayoría de los casos varias veces— a los siguientes países para reunir información y determinar el cumplimiento de la resolución 1173 (1998) del Consejo de Seguridad: Angola, Bélgica, Botswana, Gabón, Namibia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudáfrica, Suiza, Uganda y Zambia.

72. El mecanismo también procedió a determinar la situación relacionada con la aplicación de las sanciones y recopilar información por correspondencia, en los casos en que las pistas no eran suficientemente detalladas para justificar un viaje y la información solicitada podía proporcionarse por carta.

73. El mecanismo recibió considerable cooperación del Gobierno de Bélgica y sus funcionarios en el curso de sus investigaciones. Bélgica se encuentra en una situación extremadamente difícil, pues es el principal mercado abierto para el comercio de diamantes de la Unión Europea y además el mayor importador directo de diamantes de África fuera del sistema De Beers. Inevitablemente esto significa que los diamantes sujetos a embargo han llegado a Amberes en cantidades superiores que a otros centros. No obstante, Bélgica ha hecho más esfuerzos que ningún otro centro de diamantes para tratar de evitar los fraudes en los procedimientos de importación que cometen desde hace mucho tiempo las empresas de diamantes y ha trabajado activamente para lograr la efectividad de los sistemas de certificado de origen.

74. En África, Angola y varios países africanos más pequeños que producen y venden diamantes estuvieron dispuestos a proporcionar información detallada. El mecanismo desea agradecer a las autoridades y los individuos que aportaron conocimientos e ideas y que estuvieron dispuestos a suministrar información.

Metodología para la investigación del comercio de diamantes de la UNITA

75. Se pidió al mecanismo que buscara información e investigara pistas, sobre el período comprendido entre finales de 1999 y 2002 el período posterior a la pérdida por la UNITA de sus grandes bases de Andulo y Bailundo y de las importantes zonas mineras en Kwanza Sul y Bié que pasaron a ser controladas por las Fuerzas Armadas Angoleñas. El mecanismo ha estado investigando una operación clandestina que declinó cuando la UNITA perdió las zonas mineras y el control de las rutas de comercio de diamantes debido a la presión militar de las Fuerzas Armadas Angoleñas.

76. Así, un comercio que ya se practicaba en forma encubierta pasó a un nivel mucho mayor de clandestinidad durante este período, pues la supervivencia económica del movimiento estaba en peligro y la necesidad de proteger la estructura remanente se volvió imperiosa. La muerte de Jonas Savimbi, fundador y dirigente de la UNITA desde 1966, marcó el principio del fin de las estructuras del comercio de diamantes de la UNITA para fines militares centralizados, aunque el comercio de diamantes de la UNITA ha continuado. Se sabe con certeza que la extracción de diamantes continuó hasta la muerte de Savimbi, pero el retiro de las tropas y su acuartelamiento redujo las posibilidades de llevar a cabo esas operaciones. La última transacción importante de diamantes relacionada con la UNITA que se comunicó al mecanismo, por valor de 10 millones de dólares, tuvo lugar en julio de 2002, pero se desconoce el nombre del vendedor y la razón de la operación.

77. El mecanismo analizó las metodologías existentes para descubrir el comercio de diamantes sujetos a embargo e identificar a las principales partes involucradas con pruebas suficientes para que los tribunales nacionales puedan enjuiciar a los importadores finales. Para tener pruebas contundentes es necesario demostrar la posesión y la procedencia de los diamantes e identificar todas las huellas documentales. El método adoptado consta de tres partes.

1. Rastreo de la conexión entre Angola y los comerciantes de diamantes

78. El primer paso consistió en seguir la pista de todos los individuos que intervienen entre la salida de Angola y el momento en que los diamantes llegan a los mercados. El mecanismo comunicó los métodos y los posibles resultados en detalle. Este demostró ser el método más efectivo para producir una cadena de pruebas e información y permitió que el mecanismo iniciara investigaciones en 10 de las 20 empresas de diamantes presuntamente involucradas en la violación del embargo. Dos de estas empresas están siendo investigadas por la policía de Bélgica y en tres casos se solicitó la investigación policial en Sudáfrica.

79. El mecanismo hizo público hasta la fecha sólo un caso —el de Limo Diamonds, en el cual el mecanismo pudo demostrar que la declaración de origen zambiano de los diamantes era falsa. Las autoridades israelíes informaron de que Spark Diamonds, la empresa propiedad de uno de los directores de Limo en Tel Aviv, no funcionaba desde 1999 y recientemente había cerrado.

80. Otros dos casos están en suspenso debido a que no se recibe la información solicitada hace casi un año. Cabe señalar que el hecho de que el mecanismo no recibiera la información solicitada es la única razón importante de la falta de las pruebas necesarias en casos en que el mecanismo ha podido obtener información detallada. En algunos casos, sin embargo, las pruebas que se necesitan están protegidas por el secreto comercial y sólo son accesibles a la policía y los fiscales. Las leyes de secreto comercial existen para impedir que los datos relacionados con las actividades de las empresas de diamantes se divulguen y sean accesibles a los competidores, pero también impiden la investigación de la documentación por el mecanismo.

81. El método utilizado permitió seguir los movimientos de los comerciantes de diamantes ilícitos que pudo determinarse que operaban desde Angola, los intermediarios que utilizaban como mensajeros y las conexiones de los compradores con los mercados de diamantes y las actividades comerciales sujetas a embargo. Las pruebas de la conexión son, por ejemplo, los registros de llamadas telefónicas sistemáticas entre los intermediarios y la empresa de diamante. Puede haber otro tipo de documentación, como transferencias bancarias para pagar los diamantes, pero el mecanismo no tiene acceso a esa información.

82. Los diamantes de la UNITA se han pagado en efectivo y en suministros. El pago mediante este segundo método era más importante para la UNITA mientras las operaciones militares continuaban en la provincia de Moxico. No ha sido posible identificar a las empresas que participaron en el intercambio de diamantes de la UNITA por armas.

2. Rastreo de paquetes de diamantes de la UNITA

83. El segundo paso consistió en rastrear paquetes de diamantes presuntamente vendidos por la UNITA, en los casos en que había suficiente información para identificarlos. Excepto en un caso, cuando se proporcionó información detallada sobre un paquete de diamantes que procedería de la UNITA, el mecanismo pudo confirmar los datos suministrados, la existencia de un paquete de ese tamaño, la ruta que siguió desde un segundo país, y la empresa que compró los diamantes.

84. Durante 2001 y 2002 se identificaron varios paquetes de 30.000 quilates cada uno, y el más valioso de los cuales (de tres claramente identificados) se elevaba a 10 millones de dólares. Se informó de la existencia de otros dos paquetes de este tamaño pero sin suficientes detalles para encontrarlos. Esto llevó al mecanismo a concluir que el comando central de la UNITA solía hacer envíos de 30.000 quilates —que para los criterios del sector de los diamantes es un paquete grande— antes de venderlos. Esto puede también indicar que la producción de la UNITA llegó por momentos a ese nivel, pero como no hay una confirmación directa de los oficiales del Ministerio de Recursos Naturales del Movimiento sólo puede especularse sobre los niveles reales de producción. El mecanismo también ha recibido información de paquetes más pequeños vendidos por la UNITA, por ejemplo uno por valor de 250.000 dólares que se vendió en febrero de 2001.

85. En ninguno de los casos el mecanismo pudo encontrar pruebas contundentes de que estos diamantes procedían de la UNITA o de Angola. Esto no significa que la información sea falsa. Sin una custodia permanente no es posible reconstruir el camino recorrido desde el país de origen hasta el comprador final. Después de dos años de investigación resulta evidente que la documentación en sí misma tiene poco valor para establecer la existencia de este comercio.

86. Los órganos importadores no piden información técnica sobre las características del contenido del paquete como tamaño, color, forma y calidad de las gemas, lo que podría ayudar a determinar el origen de los paquetes grandes de diamantes que se investigan. Los importadores sólo requieren el valor y el peso exacto en quilates. Muchas autoridades exportadoras tampoco toman nota detallada de la composición de un paquete, incluso cuando ésta es decisiva para su evaluación con fines impositivos.

87. Las características de los paquetes, junto con su presunto origen, permitirían que los investigadores determinaran su posible origen con mayor certeza. También permitirían a los países productores identificar los diamantes extraídos en el sector no controlado con mayor grado de precisión.

88. El rastreo del comercio de diamantes sujetos a embargo presenta problemas poco comunes, en particular en el caso de la UNITA, que durante mucho tiempo antes de que se impusiera el embargo practicaba el contrabando de cantidades mucho mayores de diamantes para venderlos en los mercados mundiales y adquirió los contactos y los recursos necesarios para enviar diamantes a los mercados sin que fueran descubiertos. Las gemas que salen de contrabando —diamantes en bruto— se extraen ilícitamente y se transportan ilícitamente. Los diamantes suelen ir acompañados de documentos falsos, como el mecanismo puede demostrar, para entrar en los mercados sin ser descubiertos. Las pruebas directas del comercio clandestino de diamantes en bruto y de contrabando se pierden rápidamente en la estructura y las transacciones del sector del comercio de diamantes.

89. La falta de transparencia en todos los mercados excepto en Bélgica y las normas legales de secreto comercial que se aplican hace que la tarea de reunir pruebas y obtener la documentación que apoye la información a menudo detallada de que se dispone sea prácticamente imposible. El mecanismo no ha podido terminar las investigaciones pendientes sobre empresas de diamantes que presuntamente violan las sanciones de las Naciones Unidas porque los Estados no proporcionan la información que éste solicita. Como el mecanismo no tiene acceso a la información de los sistemas de comercio de diamantes, que es el método más fácil y en muchos casos el único disponible para demostrar o descartar denuncias e información suministrada, no puede continuar las investigaciones para obtener las pruebas necesarias. Estos sistemas se han establecido para impedir que las empresas de diamantes obtengan información que pudiera beneficiarlas en perjuicio de sus competidores y sólo son accesibles para fines de investigación policial.

3. Determinación de la existencia de contrabando de diamantes mediante análisis de estadísticas

90. En el informe de octubre de 2000 (S/2000/1225), el mecanismo estudió el tipo de pruebas que podía obtenerse mediante un enfoque estadístico más genérico para el seguimiento del comercio de diamantes, sujetos a embargo y llegó a la conclusión, tras analizar los datos de importación de varios países con un comercio importante de diamantes, que en la actualidad no era posible seguir el comercio mundial de diamantes sujetos a embargo utilizando este método, aunque era posible determinar algunas rutas comerciales cuando los diamantes se transportaban directamente del país exportador al mercado donde se venderían. Los grandes cambios producidos en la declaración de importaciones de diamantes procedentes de países no productores también son un indicador importante del blanqueo de diamantes. No obstante,

los comerciantes de diamantes que desean encubrir la compra de gemas sujetas a embargo tienen múltiples opciones y pueden recurrir a otras si un país es objeto de demasiadas investigaciones.

91. Igualmente importante es la drástica reducción de la cantidad de diamantes extraídos por la UNITA, lo cual produce una menor distorsión de las estadísticas de importación. Cabe recordar que durante un tiempo la UNITA fue la organización dedicada al contrabando de diamantes más grande del mundo y extraía un volumen de diamantes equivalente al de algunos países, por lo cual el efecto de sus actividades se refleja en las estadísticas comerciales.

92. En el plano mundial, aproximadamente 24 países extraen diamantes pero más de 100 los exportan. Diecisiete países africanos extraen diamantes y otros nueve no productores figuran como países de procedencia de los diamantes en los mercados importadores. Los diamantes en bruto ilícitos pueden viajar por muchas rutas y los diamantes sujetos a embargo están firmemente integrados en una estructura de contrabando de larga data. La necesidad de contar con estadísticas homologadas y comparables que faciliten la vigilancia de este comercio es una de las cuestiones que está analizando a fondo el Proceso de Kimberley, pues la existencia de datos realmente comparables permitiría observar los cambios en el comercio mundial de diamantes en bruto.

93. Los datos recibidos de los países productores de diamantes y de los países que comercian en diamantes tienen demasiadas variables para permitir el análisis de los cambios en la magnitud y el valor de las transacciones. Los datos que indicarían la presencia de diamantes sujetos a embargo son rara vez comparables. Los datos de las Naciones Unidas sobre las importaciones registradas en todo el mundo de diamantes procedentes de países africanos no productores revelan una importante reducción a partir de 1998. Esto, sin embargo, podría deberse tanto a efectos del embargo como a la menor cuantía de diamantes extraídos por la UNITA, después de su retirada de la región de Luzamba del valle Cuango a finales de 1997.

94. Cabe señalar que en 1997, del valor total en dólares de diamantes vendidos a través de países no productores (véase el cuadro) 503 millones tenían como origen declarado la República del Congo que en ese entonces era una ruta de contrabando importante de la UNITA. Aunque las cifras que figuran en el cuadro no pueden considerarse totalmente exactas, es evidente que se produjo una importante reducción de la circulación de diamantes por esta ruta.

Valor mundial de los diamantes procedentes de países no productores

Dólares

1997	651 171 000
1998	192 965 000
1999	147 907 000
2000	64 197 000

95. El comercio de la UNITA a través de países no productores ha sido importante, pero éstos no son las únicas rutas usadas. Las demás rutas en el África meridional y otras posibles rutas en el África occidental no pueden detectarse mediante este método debido a las grandes cantidades de diamantes que se extraen localmente. El mecanismo determinó, sin embargo, que el examen de las diferencias entre las

exportaciones de diamantes de algunos países africanos y las importaciones de Bélgica —un mercado importante de diamantes para tres de los cuatro países examinados— es un método efectivo de constatar los cambios en la ruta de contrabando de diamantes. Con todo, la cantidad de quilates exportados es un índice mucho más seguro de la producción que el valor de los diamantes, pues los comerciantes pueden hacer una declaración falsa al respecto. Esto es lo que ocurre en el caso de la República Unida de Tanzania: el valor de los diamantes no se verifica en el momento de la exportación y se declara una quinta parte del valor real declarado en el momento de la importación en Amberes.

96. El posible valor del comercio de diamantes sujetos a embargo puede determinarse en principio comparando los datos de la producción local de diamantes y su valor con los datos de exportación e importación en los distintos mercados. Si se observa un aumento sostenido en la cantidad media de quilates de diamantes en bruto declarados en el momento de la importación en cualquier país sin un aumento correspondiente en la producción, cabe preguntarse si se está usando el país para el contrabando o blanqueo.

97. Por consiguiente, el mecanismo decidió concentrarse en los países vecinos de Angola o en aquéllos respecto de los cuales tenía información detallada acerca del contrabando o la incorporación en el sistema de diamantes sujetos a embargo. Este método reveló la ruta más corta y más fácil de demostrar entre la UNITA y los centros de venta de diamantes.

98. En el informe de abril de 2002, el mecanismo examinó los datos de importación de diamantes (a Amberes) de tres países, la República del Congo, la República Democrática del Congo y la República Unida de Tanzania. Estos datos pusieron de manifiesto grandes cambios en las pautas de contrabando de diamantes. Los diamantes que antes salían de contrabando de la República Democrática del Congo pasaban ahora por la República del Congo; y en 2000 y 2001 se trataba de una mezcla de gemas de Angola y de la República Democrática del Congo.

99. El examen permitió determinar tres tipos de operaciones en relación con los diamantes sujetos a embargo:

- a) Blanqueo a través de los sistemas oficiales;
- b) Contrabando desde un país vecino y envío directo a los mercados mundiales con documentación falsa o sospechosa;
- c) Declaraciones de origen falsas para diamantes que nunca pueden haber entrado en los países de donde pretende que proceden.

100. El análisis de este tipo de información permitió que el mecanismo se concentrara en las principales rutas del proceso de blanqueo de diamantes. El mecanismo no examinó en detalle algunas rutas en el África occidental por las que se sospecha que pasa el contrabando porque a causa de la similitud de su valor, es muy difícil distinguir los diamantes procedentes de Angola de otros diamantes. Además, toda la información que tenía el mecanismo indicaba que la mayoría del comercio de las gemas sujetas a embargo pasaba por los países vecinos y que había comerciantes vinculados con la UNITA. Un tercer factor era la aparición de rutas no tan bien vigiladas.

Sistemas de extracción y comercio de diamantes de la UNITA

101. La UNITA vende diamantes desde el decenio de 1970. En 1986 cuando la producción de diamantes aumentó, la UNITA estableció un órgano encargado de la gestión de su comercio de diamantes, el Ministerio de Recursos Naturales, que siempre estuvo controlado directamente por el dirigente de la UNITA, el difunto Jonas Savimbi. Después de su muerte las estructuras oficiales para la extracción y el comercio de diamantes aparentemente se desmantelaron, aunque el mecanismo está investigando si en julio de 2002 miembros no identificados de la UNITA ofrecieron un paquete de 30.000 kilates de diamantes para su venta en la República Unida de Tanzania.

102. En la última etapa de la guerra, los sistemas de comercio de diamantes de la UNITA se reorganizaron totalmente. A finales de 1998, después del primer ataque de las Fuerzas Armadas Angoleñas a los cuarteles generales de la UNITA en Andulo y Bailundo, seis meses después de la aprobación de la resolución 1173 (1998) del Consejo de Seguridad, las empresas extranjeras con sede en Andulo que compraban diamantes abandonaron el país y no hubo más subastas de diamantes en Andulo. Este fue el momento en que las sanciones impuestas al comercio de diamantes empezaron a tener efecto, aunque el mecanismo descubrió que tres de las empresas que tenían compradores de diamantes en territorio de la UNITA siguieron comprando sus diamantes hasta por lo menos el 2001. Estas empresas se están investigando.

103. En 1999 la UNITA reactivó las rutas clandestinas que había usado previamente para sacar los diamantes de Angola. Según un jefe anterior del Ministerio de Recursos Naturales, la principal ruta de diamantes pasaba por una empresa con sede en Zambia, que entregaba suministros a cambio de diamantes a las fuerzas principales de la UNITA en la parte oriental del país. El mecanismo no ha recibido confirmación de la identidad de la empresa. Tampoco hubo centros de importación que informaran de importaciones de diamantes de Zambia, excepto Amberes, a principio de 2001, donde el mecanismo encontró gemas por valor de 13,5 millones de dólares que al parecer se habían importado con una declaración falsa de procedencia zambiana.

104. El mecanismo trató de averiguar si las estructuras del Ministerio de Recursos Naturales todavía estaban funcionando. El mecanismo no recibió información respecto de la existencia de alguna estructura interna del Ministerio, pero considera que la UNITA ya no extrae diamantes en una cantidad que requiera las actividades de ese órgano. No obstante, el mecanismo determinó que en Burkina Faso seguía habiendo agentes importantes del Ministerio y de las redes de abastecimiento de la UNITA.

105. Los sistemas de comercio de diamantes de la UNITA se examinaron en informes anteriores del mecanismo y se determinó plenamente la existencia de cuatro:

a) Los diamantes se truecan por suministros, que pueden ser armas, alimentos o medicinas. Este era el principal método que utilizaba la UNITA para las transacciones centralizadas de diamantes en la época de Savimbi durante gran parte de 2001;

b) Los diamantes se venden mediante subasta a comerciantes en terceros países. Este método le permitía a la UNITA obtener los mejores precios por sus diamantes, pues los comerciantes hacían ofertas secretas por los paquetes. La UNITA vendía diamantes de este modo en Andulo hasta finales de 1998 a comerciantes invitados. Las subastas de diamantes después de esa fecha se hicieron fuera

de Angola. El mecanismo viajó a Gabón para tratar de obtener datos sobre tres subastas de diamantes que se hicieron en el 2000. No se sabe de ninguna subasta que haya tenido lugar después de octubre de 2000;

c) Los diamantes se venden directamente a los comerciantes; el mecanismo ha examinado información sobre 16 empresas de diamantes en tres centros de diamantes y ha enviado un total de ocho casos a tres distintos países para su investigación;

d) Los diamantes se venden en pequeñas transacciones oportunistas que permiten obtener dinero para la compra local de alimentos y medicinas. Estas ventas pueden organizarse desde el centro o localmente por miembros de la UNITA. Se descubrió un caso en la República Democrática del Congo.

Utilización de documentos fraudulentos o falsificados para el comercio

106. El mecanismo, durante el curso de sus investigaciones sobre los diamantes sujetos a embargo, determinó la existencia de una red delictiva y de un amplio uso de documentos fraudulentos o falsificados (véase el estudio de caso).

Estudio de caso: red delictiva para la venta de diamantes falsos en Zambia

El mecanismo se enteró de la existencia de una red delictiva en Zambia dirigida por nacionales del Congo. Estos delincuentes aprovechan algunas denuncias que se han hecho contra Zambia en relación con el comercio de diamantes sujetos a embargo procedentes de Angola. El mecanismo mencionó a las autoridades de Zambia dos denuncias de exportaciones de diamantes procedentes de Zambia en abril de 2002.

La investigación de uno de los casos por las autoridades zambianas reveló no sólo que las denuncias carecían de fundamento, sino que era una operación fraudulenta. Se trataba de una exportación de diamantes falsos y del uso de documentos oficiales, sellos y firmas falsificados mediante los cuales los delincuentes ofrecían diamantes para vender y estafaban a compradores extranjeros incautos, a quienes les robaban miles de dólares.

La organización que llevó a cabo esta operación fue descubierta en septiembre de 2002 a raíz de la exportación de cristales transparentes a Suiza en abril de 2002, con documentos oficiales de exportación falsificados que describían el contenido de los paquetes como diamantes en bruto. Las autoridades suizas confirmaron al mecanismo, después de realizar un análisis de laboratorio independiente del material, que se trataba de simples cristales.

Para esta operación, los delincuentes habían creado un circuito cerrado. Se daban instrucciones claras de que en Suiza el paquete se entregara a una persona identificada por el número de pasaporte. La investigación reveló que el pasaporte indicado pertenecía al remitente (exportador) y no al destinatario mencionado. Por consiguiente, el envío se devolvió al remitente en Zambia.

Deliberadamente, éste no recogió el paquete sino que lo dejó en depósito en la aduana bajo fianza. No obstante, la documentación del reenvío, incluidos billetes de avión y la factura del flete, fueron utilizadas por el remitente (en esta etapa destinatario) para convencer a incautos compradores extranjeros de que tenía un paquete de

diamantes procedente de Zurich en la aduana esperando su reexportación. El argumento utilizado era que el paquete estaba sellado y sólo se podía abrir si se reexportaba, en este caso a Sudáfrica. A continuación, pedía dinero a los compradores para el pago de “derechos”. Este dinero representaba de algún modo un “pago adelantado” de los compradores. Cuando el comprador no proporcionaba más dinero para pagar estos “derechos”, el delincuente desaparecía, y la víctima informaba del fraude a la policía. El autor del delito ha sido detenido por la policía y acusado de poner en circulación diamantes falsos, falsificar documentos y obtener dinero en forma fraudulenta.

Las autoridades afirmaron que se trataba de un tipo de fraude espectacular y raro en Zambia. A su juicio, podía haber otras víctimas extranjeras que no se atrevían a hacer la denuncia por miedo de la justicia, pues se trataba de un acto ilícito.

En el segundo caso, el Gobierno de Zambia dijo que no tenía ninguna información de la presencia en Zambia del presunto exportador. El mecanismo también pudo establecer que se utilizaron para la exportación documentos oficiales, sellos y firmas falsos. El mecanismo no pudo determinar quién era el comprador ni el país de importación ni tampoco el medio de transporte utilizado. No obstante, pudo establecer una conexión entre los dos casos que se mencionaron a las autoridades. La prueba de esta conexión era el uso del mismo sello falsificado en las dos exportaciones.

107. La información de que dispone el mecanismo sugiere que la UNITA y los comerciantes de diamantes que trabajan con ella o compran diamantes sujetos a embargo utilizan en general documentación falsa. En el informe que presentó en abril de 2000 el mecanismo examinó en detalle la posibilidad de rastrear la documentación a través de los sistemas de registro de diamantes. Sin embargo, los requisitos de secreto comercial hacen que el mecanismo no tenga acceso a esa documentación en los centros de diamantes y, por consiguiente, los casos que dependen de las pruebas que se obtengan en esos centros deben remitirse a las autoridades policiales de los países interesados para su investigación. Ahora se está investigando en qué medida es posible demostrar que una declaración de origen es falsa y determinar el origen real de los diamantes y los vínculos de las empresas con la UNITA.

108. Los diamantes de la UNITA salen de contrabando a través de un sistema en el que las ventas se efectúan principalmente a cambio de dinero en efectivo, o se truecan por armas o suministros. El mecanismo, en la medida de sus posibilidades, ha determinado que esto no siempre es así. Se ha informado al mecanismo de que la práctica normal de la UNITA es presentar documentación detallada pero falsificada para las exportaciones de diamantes en la cual éstos figuran como exportados por el Centro Nacional de Peritos de Kinshasa, por ejemplo:

a) En el caso de un comerciante que declaró más de 20 millones de dólares en diamantes exportados de Kisangani con el consentimiento de la Coalición Congoleña para la Democracia (CCD), éste presentó facturas en Amberes con un membrete que la CCD ya no utiliza, y el mecanismo pudo determinar que en ese año la empresa abastecedora, Victoria Diamonds, había registrado la compra de sólo 6.000 dólares de diamantes;

b) En el caso de Limo Diamonds, que compró diamantes presuntamente de la República Centroafricana, Zambia y Côte d'Ivoire, el intermediario C. van Tures no tenía una presencia legal en ninguno de esos países ni había exportado diamantes

desde ellos. La documentación consistía en una serie de falsificaciones complejas procedentes de un intermediario cuya existencia no se pudo demostrar.

109. El mecanismo concluyó que uno de los efectos de las sanciones aplicadas al comercio de diamantes es la producción de documentos falsificados o fraudulentos más complejos para ocultar el origen de los diamantes. Como en el momento de la importación los requisitos de información sobre el origen de diamantes que no se exportan en el marco de un sistema de certificados de origen son mínimos, los documentos no se verifican en los centros de diamantes. En Israel, se pide la documentación de exportación para importar diamantes de la República Democrática del Congo.

110. Una fiscalización más estricta de los diamantes en los centros de importación, incluida la presentación de documentos de exportación, factura de la compra de los diamantes, pasajes de avión y número de pasaporte, en el caso en que los diamantes hayan sido transportados a un centro por un individuo, reducirían sin duda la magnitud del comercio de gemas sujetas a embargo.

Evaluación de la capacidad de que todavía dispone la UNITA para violar el embargo de diamantes

111. La UNITA siguió extrayendo diamantes hasta la fecha efectiva de finalización de la guerra en 2002. Por lo menos en dos provincias parece haber una correlación entre las actividades mineras de la UNITA y los bajos índices de tenencia de armas personales de las tropas de la UNITA, lo que parece indicar que las tropas realizaban actividades relacionadas con la minería.

- En la Provincia de Uíge, donde la UNITA estuvo realizando actividades mineras hasta febrero de 2002, sólo el 24% de las fuerzas de la UNITA, integradas por 4.500 hombres, tenía armas. La UNITA estuvo realizando actividades mineras en Tembo-Aluma en la frontera del río Cuango con la República Democrática del Congo, y en zonas próximas a la cuenca superior del río Cuango.
- En Lunda Norte, sólo uno de cada ocho de los integrantes de las tropas que se habían notificado que estaban allí, es decir sólo 2.900 hombres, tenían armas ligeras. Esta cifra tan pequeña sorprende, por la disposición de las minas y la cantidad de ataques que tuvieron lugar en Lunda Norte, y en particular en los alrededores de la región de Cuango, hasta la finalización de la guerra. No obstante, las actividades mineras eran bastante generalizadas. Las actividades mineras en las Lundas se concentraron en tres zonas principales: la región de Lovua; a lo largo del río Kassai; y Cambulo y Canzar. Las fuerzas de la UNITA se encontraban en la zona de Xá-Muteba en la base del río Cuango, que la UNITA consideraba como una zona de explotación minera a largo plazo.
- Lunda Sul era tanto una zona militar como una región de extracción de diamantes para la UNITA. La región de Sombo contenía las principales minas de la UNITA. Aunque se informó de que soldados de la UNITA estaban abandonando las zonas de acantonamiento para extraer diamantes en Lunda Sul, parece que se trataba simplemente de una actividad económica realizada a título individual.

112. Aunque la UNITA se vio obligada a abandonar muchas de sus operaciones de explotación extensiva de minas del norte en Uíge y Malange durante 2000, prosiguió

con sus actividades mineras en la importante región de Quela (Malange) en 2001. En septiembre de 2001 se declaró zona liberada a dos importantes zonas mineras ocupadas por la UNITA, Mavinga (Provincia de Cuando Cubango) y Quela.

113. A finales de 1999, la UNITA había perdido muchas posibilidades de acceder a las minas de la región de Kwanza, pero la alta concentración de tropas de la UNITA en la región y en la Provincia de Bié indica que no puede descartarse que la UNITA prosiguiera algunas de sus actividades mineras hasta el final de la guerra. Con el acantonamiento de sus tropas, no puede decirse que la UNITA tenga capacidad para el control de las minas.

114. Se dice de la propia UNITA que, aunque compró poco equipo minero, aparte de las herramientas básicas para la excavación de pozos, tenía acceso al equipo retirado del valle de Cuango. No obstante, no disponía de combustible ni podía ocuparse del mantenimiento de los camiones y el equipo, y las actividades mineras de la organización se han basado siempre, casi exclusivamente, en la mano de obra humana.

115. La UNITA pasó a la fase de “minería de guerrilla”, en la que empleó mano de obra congoleña. Todos los grupos militares de la UNITA viajaban acompañados de grupos de 50 mineros para extraer diamantes en los lugares donde pudieran encontrarse, aplicando una política de extraer lo máximo posible en poco tiempo y desplazarse rápidamente a otros lugares. Se trataba de una estrategia de supervivencia frente a la anterior estrategia de concentrarse en zonas mineras de alto valor.

116. El mecanismo ha evaluado la información disponible sobre el volumen de venta de diamantes de la UNITA. La tendencia es que la extracción y venta de diamantes descendieron considerablemente a medida que la UNITA iba perdiendo el acceso a las minas. Entre 1999 y mediados de 2001 fue cuando la UNITA pudo vender una cantidad mucho mayor de diamantes.

117. La evaluación del mecanismo de la situación actual de la comercialización de diamantes de la UNITA es que probablemente las existencias de diamantes restantes se venderán fuera de Angola por dinero en efectivo. La situación desesperada de la UNITA en los últimos días de la guerra sugiere que los diamantes se vendieron tan pronto como se extrajeron.

Informe sobre las investigaciones relativas a violaciones de sanciones

118. El mecanismo ha realizado investigaciones sobre empresas y sobre los aspectos estructurales del comercio de diamantes en varios países. A continuación se expone un breve resumen de esas actividades y se señalan los casos en que el mecanismo solicitó una investigación.

Zambia

119. Durante su mandato, el mecanismo visitó Zambia a fin de analizar los problemas resultantes de las violaciones de las sanciones impuestas a los diamantes y solicitar información al respecto. Tras celebrar debates con las autoridades competentes, en particular Aduanas y el Ministerio de Minas, es evidente que las principales transacciones comerciales de diamantes de la UNITA no pasan por los sistemas legales vigentes en Zambia. Se señaló a las autoridades para su investigación el caso de un

comerciante de diamantes a pequeña escala que realizaba operaciones comerciales con la UNITA.

120. El mecanismo hizo dos visitas a Zambia durante su mandato para examinar en detalle las acusaciones. El mecanismo recibió la total cooperación de las autoridades en sus indagaciones de las denuncias.

121. El mecanismo ha señalado las medidas positivas que estaba adoptando el Gobierno de Zambia, entre las que se incluye el proyecto de establecimiento de un mercado de piedras preciosas. El costo inicial del establecimiento del mercado de piedras preciosas ya se ha previsto en el presupuesto de 2002. Se espera que las normas operacionales del mercado corrijan la mayor parte de las deficiencias actuales. Como parte de las reformas del sector minero, el Gobierno está examinando las operaciones de los distintos comerciantes de piedras preciosas. Como resultado, el Gobierno ha retirado las licencias a dos comerciantes de piedras preciosas que realizaban actividades infringiendo la legislación minera aplicable.

Vinculaciones entre Rwanda y Uganda y la República Democrática del Congo

122. El mecanismo investigó las acusaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos concernientes a Rwanda y Uganda. El mecanismo constató la existencia de conexiones claras entre la UNITA y los comerciantes de diamantes de Kisangani que operaban con autorización de la República Democrática del Congo, pero que antes habían estado controlados conjuntamente por Rwanda y Uganda. El mecanismo señaló la existencia de dos comerciantes de diamantes relacionados con la UNITA: uno había estado en Kisangani desde 1998; y el segundo era una empresa compradora de diamantes que comenzó a comprar diamantes a través de una agencia con licencia para operar allí en julio de 1999.

123. El valor de las transacciones de esa empresa en Kisangani era de 11,9 millones de dólares en 2000; no obstante, la Coalición Congoleña para la Democracia (CCD-Goma) proporcionó cifras sobre las exportaciones de diamantes hacia la organización Partnership Africa Canada², que valoró las exportaciones de Victoria Diamond procedentes de Kisangani en 6.000 dólares durante el año 2000. El caso está siendo investigado por la policía belga, que tal vez podrá determinar si se trata de un caso de contrabando de diamantes cometido por Victoria Diamond o de contrabando de diamantes de la UNITA, mediante la utilización de documentación cuasi oficial.

Sudáfrica

124. Desde julio de 2000 el mecanismo ha contado con la cooperación del Gobierno de Sudáfrica y ha solicitado la investigación de una serie de informes de violaciones de la resolución 1173 (1998) del Consejo de Seguridad. Cabe señalar que Sudáfrica es el mercado de diamantes más importante de la región y dispone de un importante centro de talla de diamantes y varios centros de comercio de diamantes. El mecanismo ha señalado a la atención de Sudáfrica tres casos de supuestas violaciones de las sanciones. Las autoridades de Sudáfrica han investigado los tres casos y han indicado que las pruebas son insuficientes para corroborar esas supuestas violaciones. Con el mismo espíritu de cooperación, el Gobierno de Sudáfrica proporcionó al mecanismo un documento que contenía observaciones sobre la aplicación del régimen de sanciones contra la UNITA (anexo III). También en este documento se reflejan

² "Hard currency", Partnership Africa Canada, documento ocasional No. 4 (junio de 2002).

las clases de dificultades con las que se encontraron los Estados Miembros al aplicar las sanciones del Consejo de Seguridad.

República Unida de Tanzania

125. Se pidió al Gobierno de la República Unida de Tanzania que investigara las actividades de tres agencias dedicadas a la venta y compra de diamantes que en 1999 empezaron a exportar diamantes hacia Amberes desde Tanzania.

126. El mecanismo también envió información sobre lotes específicos de diamantes. Según las informaciones la UNITA comercializó uno de esos lotes, valorado en 250.000 dólares, en febrero de 2001. La información más reciente trataba de un lote de 30.000 quilates de diamantes en bruto, vendido en la República Unida de Tanzania en julio de 2002, procedente de una fuente relacionada con la UNITA. El mecanismo está esperando una respuesta de las autoridades del país.

La República Democrática del Congo y la República del Congo

127. El mecanismo visitó en dos ocasiones la República Democrática del Congo y analizó la información disponible sobre unas transacciones comerciales muy complejas por el elevado nivel de contrabando de diamantes y la antigua práctica de los compradores de diamantes de declarar a la República Democrática del Congo como el país de origen de los diamantes ilícitos de Angola.

128. El mecanismo constató que la importancia de la República Democrática del Congo, incluso como ruta de contrabando para los diamantes de Angola, había ido reduciéndose progresivamente desde 1999, aunque es evidente que se encontró la forma de que los diamantes sujetos al embargo llegaran a las agencias de compra de diamantes. Un comprador de la República Democrática del Congo informó al mecanismo de que estimaba que el 20% de los diamantes que aparecieron en Tshikapa y Kinshasa en 2001 eran de Angola.

129. El mecanismo ha podido verificar que las fuerzas de la UNITA al norte de Angola consiguieron armas ligeras, municiones, alimentos y medicinas mediante el comercio transfronterizo con las Fuerzas Armadas Congoleñas con bases en Tembo y Kasogo-Lunda (República Democrática del Congo). El mecanismo fue informado de que el Gobierno había adoptado medidas al respecto.

130. Es probable que la aplicación de un sistema de certificados de origen en la República Democrática del Congo, en cooperación con el Consejo Superior de los Diamantes de Amberes, altere considerablemente la declaración de origen efectuada por las empresas que compran piedras preciosas de contrabando. No obstante, es probable que esto se compense con un aumento del contrabando procedente de los países vecinos.

131. Este fenómeno ya se ha visto en la vecina República del Congo durante los últimos dos años, en los que se registraron aumentos importantes tanto de las exportaciones oficiales como del contrabando de diamantes. Se solicitó información sobre el comercio ilícito de diamantes al Gobierno de la República del Congo que ha reconocido que hay un problema importante de contrabando. El Gobierno ha expresado la opinión de que los diamantes de Angola no entran en el país directamente de Angola, debido a los controles fronterizos entre los dos países.

132. El mecanismo estima que 71.800 quilates de diamantes que en 1999 habían salido de la República del Congo de contrabando o con declaraciones de origen falsas procedían probablemente de Angola dado que el valor del quilate era de 209 dólares. En 2000 y 2001, el valor medio del quilate era de 41 dólares, lo que indicaba la existencia de un contrabando de grandes cantidades de diamantes (2,8 millones de quilates en 2000), principalmente desde la República Democrática del Congo.

Información reunida sobre otros Estados

133. El mecanismo llevó a cabo un proceso de recopilación de información sobre los países africanos productores de diamantes y los principales centros de comercio de diamantes y solicitó a los Estados la siguiente clase de información:

- Si se ha incorporado a la legislación nacional la resolución 1173 (1998) del Consejo de Seguridad
- Copia de las disposiciones que rigen la venta de diamantes, nombres y datos de los órganos encargados de supervisar la venta de diamantes y copia de los documentos que se requieren para el comercio y la exportación de diamantes
- Información sobre los procedimientos que se han establecido para controlar el contrabando de diamantes y el comercio de diamantes procedentes de las zonas de conflicto
- Una lista oficial de los comerciantes de diamantes autorizados, cuando proceda
- Cifras sobre la producción y la exportación de diamantes correspondientes al período 1998-2001
- Reglamentos de importación y datos aduaneros sobre las importaciones de diamantes.

134. El hecho de que muchos gobiernos no facilitaran la información solicitada ha impedido finalizar algunos estudios de casos. Los datos relativos a las importaciones y exportaciones de diamantes no pueden cotejarse para determinar si hay contrabando de diamantes y siguen sin identificarse los presuntos circuitos del comercio de contrabando. Se solicitó información relativa al comercio de productos sujetos a embargo a un total de 23 países, y aún se esperan respuestas sustantivas a ese respecto.

El sistema de certificados de origen en Angola

135. El examen del funcionamiento del proceso de certificados de origen en Angola fue una actividad importante de la labor del mecanismo para lograr que la UNITA no pudiera vender diamantes dentro del país, habida cuenta de las denuncias originales incluidas en el informe del Grupo de Expertos.

136. Atendiendo a las solicitudes de que se estableciera un sistema de certificación controlable, en enero de 2001 el Gobierno de Angola instauró un nuevo certificado de origen inalterable, con numeración de serie. En febrero, estableció un sistema de comercialización de canal único, la Angola Selling Corporation, que ejerce el monopolio de los derechos de comercialización en Angola.

137. El nuevo sistema de certificados de origen no ha tenido problemas que se hayan notificado. Las autoridades vigilan las importaciones en Amberes y Tel Aviv. El mecanismo está convencido de que Angola tiene ahora un sistema de exportación de diamantes verificable.

138. El mecanismo visitó agencias de compra y examinó los sistemas utilizados para el registro de las compras de diamantes. Aunque los controles existentes están muy lejos de ser los previstos para las compras de diamantes, el mecanismo concluyó, tras examinar los documentos y discutir esta cuestión con las autoridades, que ningún lote grande de diamantes de la UNITA ha entrado en este sistema y que ahora los compradores pueden responder de la procedencia de sus diamantes.

139. Cabe señalar que se estima que el contrabando en Angola aún ronda los 300 millones de dólares anuales, pese a la existencia del sistema de certificados de origen. Una consecuencia de la extracción de diamantes por la UNITA es que se han abierto nuevas zonas para la actividad de los garimpeiros (prospectores) en regiones que antes no estaban sometidas al control del Gobierno, y que los mineros que antes trabajaban para la UNITA tal vez trabajen ahora de manera independiente.

140. Se informó de que en las minas de las regiones de Kwanza, en la Provincia de Bié había actualmente 50.000 buscadores no registrados. El Presidente del Consejo de Administración de Endiama señaló que en virtud de los privilegios que se les reconocían, las Fuerzas Armadas Angoleñas habían utilizado excavadoras, pero que el Estado estaba perdiendo miles de dólares en impuestos. Además, aún tiene que ponerse bajo control la excavación ilícita en las Lundas, que ha continuado en gran escala.

141. Aunque se han registrado y dado credenciales a 500 intermediarios que compran los diamantes que extraen los garimpeiros, no se ha registrado todavía a ningún minero. Aún no se han aplicado los sistemas de control diseñados para reducir el contrabando y las actividades mineras ilícitas. El mecanismo ha informado ampliamente sobre el sistema previsto y considera que su aplicación, que limitará los lugares donde los mineros e intermediarios pueden ejercer sus actividades, sigue siendo esencial para la paz y estabilidad de las regiones con diamantes.

Como resultado de sus investigaciones, el mecanismo presentó al Gobierno de Bélgica pruebas detalladas relativas a dos casos ocurridos en octubre de 2001 y abril de 2002, y pidió a las autoridades de ese país que adoptaran las medidas pertinentes. Uno de esos casos se refería a un traficante de diamantes que había estado colaborando con la UNITA desde mediados del decenio de 1990. Las autoridades belgas informaron al mecanismo de que se había abierto inmediatamente una investigación y de que se han hecho grandes progresos.

V. El componente financiero del régimen de sanciones

142. Cuando se estableció el mecanismo de vigilancia, las sanciones financieras impuestas por el Consejo de Seguridad no se estaban aplicando. Sólo algunos Estados Miembros habían adoptado medidas para cerrar cuentas bancarias y, en general, los cargos de la UNITA de más relevancia fuera de Angola operaban con total libertad. La ausencia de una lista actualizada constituía un importante impedimento para la aplicación plena de este importante componente del régimen de sanciones.

143. Para hacer frente a esta situación, el mecanismo procedió a actualizar la lista de altos cargos de la UNITA a fin de que el Comité pudiera emitir una nueva versión. Al mismo tiempo, el Comité acordó contratar los servicios de una empresa de localización de activos a fin de facilitar las investigaciones preliminares que estaban en curso. La nueva lista, junto con las pistas e informaciones facilitadas por la

empresa, permitieron al mecanismo presionar a algunos de los países clave y solicitar una investigación que sólo podían realizar las autoridades nacionales.

144. Aunque no se obtuvieron progresos espectaculares, por lo menos se congeló un número importante de cuentas bancarias, y se investigaron en varios países los activos de algunas personas clave en la estructura de la UNITA; en consecuencia, sus transacciones financieras se hicieron más difíciles. Un ejemplo de ello fue el saldo creciente de facturas impagadas a la empresa que suministraba los servicios de comunicaciones por satélite a la UNITA sobre el terreno.

145. Aunque el mecanismo no pudo revelar toda la gama de operaciones financieras de la UNITA ni la manera en que realmente se ejecutan, los pocos datos reunidos lograron que por lo menos se hiciera con una idea aproximada.

146. A este respecto el mecanismo no puede exagerar la importancia de la cooperación y el compromiso de los Estados Miembros en la aplicación de una sanción financiera, más si se tiene en cuenta que esa medida recae por entero en la jurisdicción nacional. Las normas promulgadas recientemente por la Unión Europea facilitaron que los países miembros adoptaran medidas para observar las disposiciones impuestas por el Consejo de Seguridad.

Actualización de los activos comunicados

147. Durante el período objeto de examen, el mecanismo no ha recibido ninguna información de los Estados Miembros sobre activos financieros de cualquier forma o tipo que se hayan localizado recientemente, lo que puede atribuirse a una, o ambas, de las siguientes causas: a) no hay activos, aparte de los que ya se han encontrado; o b) no se ha hecho una búsqueda exhaustiva de esos activos, por ejemplo, mediante la investigación de importantes movimientos de fondos que se hayan efectuado y que consten en las cuentas y los registros de los activos, a fin de identificar otras personas y activos conexos.

148. En cuanto a la importancia de investigar los movimientos de fondos actuales y pasados de las cuentas y los registros de los activos, el mecanismo puede informar de que no le ha llegado ninguna prueba de que este aspecto de la recomendación se haya aplicado meticulosamente. En consecuencia, el asunto sigue pendiente.

149. Algunos países no han investigado los movimientos de fondos pasados, alegando que la resolución pertinente pide sólo la congelación de las cuentas bancarias. No obstante, el mecanismo ha señalado que en un país se había investigado suficientemente los movimientos actuales y pasados. Las posibilidades de que las medidas se apliquen de distintas formas pone de relieve la importancia de uniformar la aplicación mediante directrices detalladas.

Importancia de describir los activos financieros localizados pertenecientes a la UNITA o a sus altos cargos

150. Algunos países han informado de la existencia de activos financieros sujetos a medidas del Consejo de Seguridad. Han notificado que esos activos han sido congelados, pero no han ofrecido más detalles sobre las cantidades, tipos o formas de esos activos ni sobre las instituciones que los custodian.

151. El mecanismo ha solicitado ya a los países que informaron de la existencia de activos financieros que proporcionen el tipo de análisis a que se ha hecho referencia. Todavía se sigue esperando esa información.

Normas de confidencialidad de los centros financieros extraterritoriales

152. Es evidente, por lo menos sobre el papel, que los centros extraterritoriales no se concibieron para facilitar la perpetuación de operaciones ilícitas. De hecho, casi todos los centros extraterritoriales han afirmado que ni ahora ni en el futuro permitirán que se utilicen sus sistemas financieros como conductos para fines ilícitos.

153. En la práctica, las leyes de confidencialidad del sistema bancario o de otros sistemas financieros existentes en algunos de los centros extraterritoriales representaron obstáculos importantes a las iniciativas del mecanismo para obtener información relacionada con la promoción de sus objetivos de investigación. Esos obstáculos se debieron principalmente al marco reglamentario. Para aclarar este punto, es importante primero señalar que todas las empresas incorporadas o registradas en centros financieros extraterritoriales tienen prohibido por ley realizar cualesquiera de sus operaciones en esos centros y, por tanto, mantener una presencia física en esos lugares. En consecuencia, tienen que realizar sus operaciones en otros lugares. En los centros extraterritoriales, las sociedades designan a una empresa de servicios financieros para que actúe como agente suyo, la cual se ocupará de todas las formalidades relativas a la sociedad, tales como los servicios de secretaría de la sociedad.

154. En las operaciones ilícitas, las corrientes financieras hacia los centros extraterritoriales tienen simplemente la finalidad de camuflar la fuente originaria de los fondos, ya que el dinero se transfiere posteriormente al territorio correspondiente para cumplir ciertas obligaciones financieras. Cuando las corrientes financieras siguen una ruta que hace escala en un centro extraterritorial, la documentación se pierde, no por la ausencia de registros, sino por el acceso reservado a esos registros. Éste ha sido uno de los procedimientos utilizados por la UNITA en sus operaciones financieras; los centros extraterritoriales se utilizaban principalmente para transferir fondos y concluir acuerdos de intermediación de armas. Por consiguiente, la falta de transparencia en los centros extraterritoriales dificultó la localización de los activos financieros de la UNITA y la identificación de las personas relacionadas con esos activos. Por ello no es sorprendente que algunas sociedades intermediarias en la compra de armas suministradas a la UNITA estuvieran constituidas en centros extraterritoriales.

155. No obstante, esas sociedades realizan sus operaciones en los territorios de que se trate por mediación de personas, empresas y oficinas de contabilidad, que actúan como sus agentes. Los agentes conocen a los directores que les nombraron. En algunos casos los directores pueden incluso ser ellos mismos —hay indicios de ello por lo menos en uno de los casos— o puede que simplemente se oculten tras la estructura compleja de la constitución de la sociedad en un centro extraterritorial. El mecanismo recomienda que se regulen las actividades de intermediación de armas realizadas por empresas extraterritoriales y que se haga rendir cuentas a los agentes de las empresas extraterritoriales que participen en transacciones que supongan una infracción de las sanciones.

Las sanciones financieras tienen que ir acompañadas de directrices operacionales

156. La experiencia del mecanismo en la esfera de las sanciones financieras es que el carácter amplio y a veces generalizado del texto de una medida puede producir una situación en la que se deje a cada Estado Miembro determinar, a su manera, tanto el alcance como la intensidad de la aplicación de esa medida. Aunque una definición estándar de activos financieros incluiría las cuentas bancarias, los bienes generadores de renta, las acciones y otros instrumentos de capital, los fondos del mercado monetario, etc. parece que la aplicación de las medidas se limita solamente a las cuentas bancarias, cuando podría considerarse igual de importantes activos como las acciones de empresas, las propiedades inmobiliarias generadoras de renta, etc. Sin embargo, el mecanismo no está convencido de que se hayan adoptado medidas importantes para localizar y congelar esas otras formas de activos.

157. Así pues, ha habido varias interpretaciones y normas de aplicación de la congelación de activos. El mecanismo ha podido concluir que las medidas relativas a la congelación habrían sido más eficaces si hubieran ido acompañadas de directrices que proporcionaran definiciones claras de los procedimientos y el alcance de las medidas, incluida una definición de activos financieros. A este respecto, las recomendaciones del Proceso Interlaken podrían resultar útiles.

Las sanciones financieras tienen que aplicarse de forma inmediata

158. Dado que la adopción de medidas para congelar activos llevó algún tiempo, los Estados Miembros las aplicaron de forma no inmediata. En consecuencia, la UNITA era plenamente consciente de que la congelación de sus activos financieros era una cuestión inminente, y su respuesta consistió en reorganizar sus operaciones y trasladar las responsabilidades financieras de los dirigentes conocidos a otras personas.

Cooperación con organizaciones regionales y subregionales

159. Durante su actual mandato, el mecanismo siguió fomentando una estrecha cooperación con organizaciones regionales y subregionales. Con respecto a la Unión Africana (véase el anexo I), el mecanismo expresa su especial agradecimiento por la valiosa cooperación establecida con el Comité Especial para la aplicación de las sanciones contra la UNITA. Las observaciones y conclusiones del Comité merecen especial atención, y podrían tenerse en cuenta en situaciones similares en el futuro.

160. Al mecanismo le complace adjuntar el informe de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (anexo II), relativo a la aplicación de las sanciones contra la UNITA, en el que se destaca el alcance de la labor realizada por la subregión. El mecanismo está especialmente agradecido por la cooperación recibida de la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de su mandato.

VI. Observaciones finales

161. Aunque el camino ha sido largo, parece que la paz está ahora muy cerca, y Angola puede confiar en lograr un futuro mejor de reconciliación, reconstrucción y desarrollo de la nación.

162. En este contexto, la contribución de las Naciones Unidas, en particular del Consejo de Seguridad, ha sido importante. Por consiguiente, parece oportuno

evaluar este caso a fin de aprovechar las experiencias adquiridas que pudieran aplicarse a otras situaciones similares.

163. No hay duda de que cuando se vigilan las sanciones, se investigan las violaciones y se difunden públicamente los casos en que gobiernos, autoridades o particulares hayan participado en esas violaciones, las sanciones tienen resultados y se convierten en un verdadero instrumento de la paz. Además, la mera vigilancia de un régimen de sanciones constituye un elemento disuasorio que también contribuye a aumentar su eficacia.

164. Ahora bien, por encima de todo está la cooperación activa de los Estados Miembros y organizaciones internacionales, regionales y subregionales, que es primordial para la aplicación eficaz de las sanciones. Conseguir que se comprometan totalmente a lograr el objetivo fundamental perseguido por el Consejo de Seguridad es una tarea indispensable.

165. El conflicto en Angola ha concluido, esperemos que para siempre, pero las redes delictivas que eran las que sustentaban principalmente esta guerra larga y agotadora siguen presentes y siguen buscando nuevas oportunidades de las que aprovecharse. La comunidad internacional tiene que permanecer alerta y colaborar para luchar contra estos mercaderes de muerte y destrucción. Sólo una iniciativa concertada puede lograr buenos resultados en este empeño.

166. Al mismo tiempo, la situación humanitaria es tan precaria que requiere medidas urgentes para mostrar a los excombatientes que las ventajas de la paz están muy por encima de las que reporta la guerra.

167. La dinámica de paz que ha comenzado en Angola podría repercutir favorablemente en las iniciativas para reducir los factores dominantes de inestabilidad en la subregión. Deben alentarse estas iniciativas prometedoras.

Anexo I

Resumen de las actividades del Comité Especial de la Organización de la Unidad Africana para la aplicación de las sanciones contra la UNITA y evaluación de su colaboración con el mecanismo de vigilancia

I. Introducción

1. El Comité Especial de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para la aplicación de las sanciones contra la UNITA fue establecido en julio de 2000 en Lomé, durante el 72º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros, con miras a que la organización continental contribuyera efectivamente a una aplicación más escrupulosa de las sanciones del Consejo de Seguridad contra la UNITA. El Comité Especial quedó integrado por Nigeria (Presidencia), Namibia (Relator), Argelia, Guinea Ecuatorial y Madagascar.
2. El Consejo de Ministros tomó esa iniciativa tras la publicación en abril de 2000 del informe Fowler al Consejo de Seguridad, en el que se denunciaba la forma de actuar de algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas y la OUA, que entorpecía la aplicación eficaz de las sanciones contra la UNITA.

II. Antecedentes

3. Tras ser rechazados por Jonas Savimbi, dirigente de la UNITA, los resultados de las elecciones parlamentarias y presidenciales de 1992 y reanudarse los combates en Angola, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 864 (1993), y posteriormente las resoluciones 1127 (1997) y 1173 (1998), en virtud de las cuales se imponían medidas contra la UNITA con miras a poner fin al conflicto en Angola y restablecer la calma y la paz duradera en el país.
4. En su 4129ª sesión, celebrada en abril de 2000, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1295 (2000) y pidió al Secretario General que estableciera un mecanismo de vigilancia para que reuniera información pertinente e investigara indicios en relación con las denuncias de incumplimiento de las sanciones, con miras a una mejor aplicación de las medidas impuestas contra la UNITA.
5. En vista de la escalada del conflicto en Angola y sus devastadores efectos humanitarios en la población civil, el Consejo de Ministros de la OUA, reunido en Argel en julio de 1999, pidió a todos los Estados miembros de la OUA que procuraran por todos los medios aplicar todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las medidas impuestas por el Consejo a la UNITA.
6. Asimismo, el Consejo de Ministros de la OUA, a la luz de las deliberaciones mantenidas en su reunión anterior celebrada en Argel, y tras haber examinado debidamente las conclusiones contenidas en el informe Fowler, aprobó la decisión CM/Dec.2164 (LXXII) en su 72º período ordinario de sesiones celebrado en julio de 2000 en Lomé. En ella, el Consejo decidió expresamente establecer un Comité Especial para que evaluara la aplicación de la resolución 1295 (2000) del Consejo de Seguridad, especialmente en lo referente a las sanciones contenidas en los capítulos A, B, C, D, E, F, y G. Además, dispuso que el Secretario General propusiera medidas

adicionales para garantizar la aplicación efectiva de la resolución 864 (1993) del Consejo de Seguridad contra los Estados que incumplieran las sanciones, y tratara de obtener información relativa al incumplimiento de las sanciones contra la UNITA por parte de Estados miembros de la OUA, de conformidad con lo dispuesto en las Cartas de las Naciones Unidas y la OUA.

III. Actividades del Comité Especial (agosto de 2000 a julio de 2002)

7. En el ejercicio de su mandato, el Comité Especial celebró varias reuniones preparatorias para deliberar sobre el contenido de su programa y establecer en África, la Sede de las Naciones Unidas y otros lugares los contactos pertinentes que facilitarían su labor. Y lo que es más importante, realizó, en cumplimiento de su mandato, diversas misiones de investigación. En este sentido, su labor se vio facilitada por la cooperación y el apoyo de los Estados miembros de la OUA, los comités pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a quienes incumbe la responsabilidad de aplicar las sanciones contra la UNITA, los organismos especializados y las organizaciones regionales de África.

8. Hasta la fecha, el Comité Especial ha realizado diversas misiones de investigación en las que celebró consultas con las autoridades pertinentes y las instituciones internacionales, además de recoger información pertinente sobre las medidas que estaban adoptando las diversas partes para aplicar las sanciones. Entre esas misiones cabe mencionar las siguientes:

- En la etapa inicial de su mandato, el Comité Especial realizó misiones a África meridional, visitando Angola del 22 al 26 de marzo de 2001 para celebrar consultas con el Gobierno. Durante su estancia en Angola, también celebró consultas con el Embajador Ryan, Presidente del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad, que en aquel momento se encontraba allí de visita para celebrar consultas con el Gobierno de Angola. El Comité Especial también celebró consultas con la secretaria de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo en Gaborone, a la luz de la resolución 1295 (2000) del Consejo de Seguridad.
- Posteriormente, el Comité visitó Nueva York los días 16 y 17 de abril de 2001 para mantener conversaciones con los presidentes del Comité de Sanciones del Consejo de Seguridad y el mecanismo de vigilancia, respectivamente. También se reunió con el Presidente del Consejo de Seguridad, el grupo de embajadores de África y el grupo oficioso del Movimiento No Alineado en el Consejo de Seguridad. Además, el Comité Especial mantuvo consultas con Ibrahim Gambari, Secretario General Adjunto para África, y con Ibrahim Fall, en aquel momento Subsecretario General de Asuntos Políticos. Esas reuniones fueron muy útiles.
- Seguidamente, del 23 de febrero al 1º de marzo de 2002, el Comité Especial realizó visitas a Nigeria, Benin, Côte d'Ivoire y Burkina Faso. Durante esas visitas, el Comité recibió el apoyo de las autoridades respectivas de los países mencionados, quienes le proporcionaron información pertinente sobre las medidas que estaban adoptando para aplicar las sanciones contra la UNITA.
- Por último, el Comité Especial visitó Zambia y Namibia del 4 al 9 de junio de 2002, y el Togo y Sudáfrica del 4 al 12 de junio de 2002. En particular, esas

misiones sirvieron para recoger información adicional pertinente sobre las medidas adoptadas por esos países en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

- Entre julio de 2001 y julio de 2002 se presentaron al Consejo de Ministros informes periódicos sobre las actividades del Comité Especial.

IV. Carácter y efectos de la colaboración entre el Comité Especial y el mecanismo de vigilancia

9. La iniciativa para una más estrecha colaboración entre el Comité Especial y el mecanismo de vigilancia del Consejo de Seguridad comenzó, como ya se ha indicado, en la etapa inicial de las actividades del Comité, cuando a principios de 2001 sus miembros realizaron una visita a la Sede de las Naciones Unidas. Durante las consultas que se celebraron entonces se subrayó claramente la necesidad de coordinar esfuerzos para vigilar la aplicación del régimen de sanciones impuesto a la UNITA, puesto que, en opinión general, un esfuerzo concertado fortalecería la aplicación de dichas sanciones.

10. El Comité Especial mantuvo contactos periódicos con el mecanismo de vigilancia, cuyo Presidente, el Embajador Juan Larraín, visitó también Addis Abeba del 11 al 13 de marzo de 2002, paralelamente a la celebración del 75° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros. La visita brindó la oportunidad de intercambiar opiniones en profundidad sobre la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas contra la UNITA y las medidas para aumentar su eficacia. Además, la visita fue un momento oportuno para que el Comité Especial conociera los progresos alcanzados por el mecanismo de vigilancia.

11. La visita del Embajador Larraín a Addis Abeba también fue significativa porque permitió a ambas partes alcanzar un consenso sobre la necesidad de que las sanciones permanecieran en vigor a pesar de la muerte del dirigente de la UNITA, Jonas Savimbi, que había producido signos esperanzadores con respecto al proceso de paz en Angola. Asimismo, en esa ocasión el Embajador Larraín fue recibido en audiencia por el entonces Secretario General de la OUA, Amara Essy, que compartió con él sus impresiones sobre la labor del mecanismo de vigilancia y el Comité Especial, así como su visión de cómo debía avanzar el proceso de paz en Angola.

V. Observaciones

12. No cabe duda de que la aplicación eficaz de las sanciones del Consejo de Seguridad contra la UNITA contribuyó en gran medida a su desaparición, gracias a la colaboración de los comités pertinentes de las Naciones Unidas y la OUA, así como al apoyo de la comunidad internacional. Cabe señalar en particular lo siguiente:

- a) Durante el período comprendido entre agosto de 2000 y julio de 2002 la colaboración de la OUA y las Naciones Unidas, por conducto del Comité Especial y el mecanismo de vigilancia, respectivamente, brindó a ambas organizaciones importantes oportunidades de cooperar estrechamente y fortalecer la aplicación de las sanciones contra la UNITA;

b) La fuerza y la unidad manifestada en su empeño por el Consejo de Seguridad, la OUA y la comunidad internacional, así como su determinación de resolver el conflicto en Angola, sirvieron como señal inequívoca a los dirigentes políticos y militares de la UNITA para que cumplieran sus obligaciones con arreglo a lo dispuesto en el Protocolo de Lusaka, pusieran fin a sus actividades militares y optaran por actividades políticas de carácter pacífico;

c) La colaboración en la aplicación del régimen de sanciones sirvió para que la comunidad internacional supiera qué Estados, dirigentes y organizaciones incumplían las sanciones de las Naciones Unidas, lo cual a su vez ayudó a persuadir a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y la OUA que incumplían el régimen de sanciones para que dejaran de hacerlo y prestaran su pleno apoyo a la aplicación efectiva de las sanciones del Consejo de Seguridad contra la UNITA;

d) La colaboración alentó a las organizaciones regionales, especialmente la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), a que adoptaran medidas más rigurosas y acordes con las resoluciones del Consejo de Seguridad a la hora de aplicar las sanciones contra la UNITA;

e) La colaboración creó una sólida plataforma para un intercambio constante de información que permitió al Comité Especial comprobar qué estaban haciendo los Estados Miembros de las Naciones Unidas y la OUA, las instituciones internacionales, las organizaciones regionales y las empresas privadas para aplicar las sanciones y desvincularse de las actividades de la UNITA. También permitió al mecanismo de vigilancia seguir las iniciativas y medidas adoptadas por la OUA, sus Estados miembros, la SADC y la CEDEAO para aumentar la eficacia de las sanciones;

f) Finalmente, los beneficios derivados de la colaboración entre el Comité Especial y el mecanismo de vigilancia son un indicador importante de la necesidad de construir un sólido marco de colaboración entre los Estados Miembros, las instituciones internacionales y las organizaciones regionales para que, cuando se adopte en otros casos, el régimen de sanciones sea más efectivo.

13. En lo que concierne particularmente al Comité Especial de la OUA, cabe señalar que todos los Estados miembros de la organización continental reconocieron plenamente su labor y se enorgullecieron de que la Organización tomara medidas prácticas no sólo para apoyar las acciones emprendidas por el Consejo de Seguridad, sino también para asegurar que todos los Estados Miembros respetaran sus obligaciones para con las Naciones Unidas y la OUA. Asimismo, las diversas comunidades económicas regionales de África, especialmente la SADC y la CEDEAO, agradecieron la labor del Comité Especial, que les alentó a presionar a sus Estados miembros para que garantizaran la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas contra la UNITA. Finalmente, el establecimiento del Comité Especial demostró a todo el mundo que África estaba dispuesta a desempeñar el papel que le correspondía para lograr la paz en Angola.

14. En el desempeño de su labor el Comité Especial celebró muy estrechas consultas con el Gobierno de Angola, el cual expresó su reconocimiento por dicha labor en varias reuniones del Consejo Ejecutivo.

15. En vista del éxito del Comité Especial, el Consejo de Ministros, en su 76º período ordinario de sesiones, celebrado en Durban (Sudáfrica), del 28 de junio al 6 de julio de 2002, subrayó la necesidad de mantener las sanciones contra la UNITA

hasta que se consolidara el proceso de paz en Angola. A tal fin, el Consejo acogió con beneplácito la decisión del Consejo de Seguridad, de 18 de abril de 2002, de prorrogar el mandato del mecanismo de vigilancia por un período de seis meses. Se espera que el Comité Especial prosiga su labor con miras a presentar un nuevo informe al Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en febrero de 2002.

VI. Conclusión

16. La estrecha cooperación entre el mecanismo de vigilancia y el Comité Especial de la OUA, así como la evolución positiva del proceso de paz en Angola, ponen de relieve la necesidad de que la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales sea aún mayor en el futuro, y contiene importantes enseñanzas para la comunidad internacional en su empeño por establecer un sólido régimen de sanciones que sea aplicable a diferentes situaciones. Está muy claro que el régimen de sanciones contra la UNITA ha sido el más eficaz en la historia de las Naciones Unidas, lo cual fue posible gracias al vigor y la coordinación con que las Naciones Unidas aplicaron las sanciones. A ello contribuyó también la colaboración entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana.

17. Ahora que se ha restablecido la paz en Angola, el espíritu de colaboración existente debería transmitirse también a la etapa posterior al conflicto, a fin de ayudar a las autoridades y los grupos de población afectados por la guerra en Angola a reconstruir su vida económica y social. A la luz de lo anterior, como subrayó en julio de 2002 el Consejo de Ministros reunido en Durban, se debería prestar atención prioritaria a la remoción de minas terrestres, el socorro humanitario, las actividades de rehabilitación y la reactivación de la producción agrícola en las zonas rurales.

Anexo II

Informe sobre las actividades llevadas a cabo por la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo a fin de aplicar las sanciones impuestas por las Naciones Unidas contra la UNITA

Agosto de 2002

1. Introducción

En este informe del mecanismo de vigilancia de las sanciones impuestas contra la UNITA se indican los progresos hechos por la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) para aplicar las sanciones impuestas por las Naciones Unidas contra la UNITA. Estas actividades complementan las llevadas a cabo por cada uno de los Estados miembros de la Comunidad.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas impuso sanciones contra la UNITA para impedirle que lograra sus objetivos valiéndose de medios militares. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben acatar todas las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en las que éste ha impuesto sanciones contra la UNITA y deben cooperar plenamente con el Comité de sanciones. El Consejo de Seguridad ha impuesto las siguientes sanciones contra la UNITA:

a) Embargos de armas y petróleo – resolución 864 (1993) del Consejo de Seguridad, de 15 de septiembre de 1993;

b) La prohibición de los viajes de los dirigentes superiores de la UNITA y de los miembros adultos de sus familias inmediatas; el cierre de las oficinas de la UNITA; y la prohibición de los vuelos de aeronaves de propiedad de la UNITA o utilizados en su nombre, del suministro de aeronaves o de componentes de aeronaves a la UNITA y de la prestación de servicios de mantenimiento a las aeronaves de la UNITA – resolución 1127 (1997), de 28 de agosto de 1997;

c) La decisión de que los Estados congelen los bienes de la UNITA, velen por que no se pongan a disposición directa o indirectamente de la UNITA como organización o de los dirigentes de la UNITA o miembros adultos de sus familias inmediatas y adopten las medidas necesarias para evitar todo contacto oficial con los dirigentes de la UNITA, prohibir la importación de diamantes procedentes de Angola que no estén avalados por certificados de origen expedidos por el Gobierno, y prohibir la venta o el suministro de equipo de minería o servicios conexos, de vehículos motorizados o náuticos o repuestos para esos vehículos, o de servicios de transporte terrestre, fluvial o marítimo, a personas o entidades que se hallen en zonas de Angola a las que no se haya extendido la administración del Estado – resolución 1173 (1998), de 12 de junio de 1998.

2. Aplicación de las sanciones

En agosto de 2001, el Consejo de Ministros de la SADC estableció un Comité intersectorial integrado por representantes de los sectores de la energía, la minería, los transportes y las comunicaciones, y le encomendó que vigilara la aplicación de

las resoluciones del Consejo de Seguridad en las que éste impuso sanciones contra la UNITA. El Comité llevará a cabo su labor bajo los auspicios del Órgano de Política, Defensa y Seguridad.

En este informe se indican los progresos que ha hecho la Comunidad para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad en los sectores de la energía, la minería, los transportes y las comunicaciones, así como en el ámbito de la política, la defensa y la seguridad.

2.1 Energía

El Consejo de Ministros de la Comunidad creó un Grupo de Tareas encabezado por el Director de la Comisión de Energía de la SADC e integrado por Sudáfrica y Zimbabwe. El mandato del Grupo de Tareas era reunir datos y formular una estrategia para impedir que siguieran suministrándose productos derivados del petróleo a la UNITA. En este contexto, el Grupo de Tareas debía reunir datos relativos a las importaciones y a las exportaciones, las posibles rutas de abastecimiento, los lugares de abastecimiento de combustible para los vuelos de larga distancia, los puntos fronterizos utilizados por los proveedores, las empresas que se dedican al transporte de petróleo en la región y las discrepancias entre la importación y el consumo de petróleo.

El Grupo de Tareas ha decidido ya las cuestiones de las que debe ocuparse, los datos y la información que debe reunir y las instituciones que debe contactar. La labor del Grupo de Tareas se ha atrasado debido a problemas financieros para organizar visitas sobre el terreno. Sin embargo, los Estados miembros de la Comunidad representados en el Grupo de Tareas han consignado fondos para que sus funcionarios puedan cumplir su misión. También se ha pedido a la secretaria de la Comunidad que ayude a movilizar recursos para facilitar la labor del Grupo de Tareas.

El Grupo de Tareas ha visitado ya los Estados miembros que tienen fronteras comunes con Angola, es decir, la República Democrática del Congo, Namibia y Zambia. Debido a su proximidad con Angola, también incluyó a Botswana en el itinerario de visitas. Los miembros del Grupo de Tareas que residen en esos países reunieron datos e información sobre Angola, Sudáfrica y Zimbabwe. El Grupo de Tareas preparó un informe sobre la marcha de los trabajos, informe que se examinó en la reunión del Subcomité que se ocupa del petróleo celebrada en Gaborone del 8 al 10 de abril de 2002. El Grupo de Tareas está terminando de preparar su informe para presentarlo al Órgano de Política, Defensa y Seguridad de la SADC.

2.2 Minería

En febrero de 2000, los Ministros de Minas de los países de la SADC, reunidos en la Conferencia sobre Minería celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica), convinieron en que la comunidad internacional debía actuar con urgencia para que el problema de los diamantes de zonas en conflicto no perjudicara el comercio de diamantes legítimos, que contribuye enormemente a la economía de los Estados miembros de la SADC. En particular, los Ministros observaron que la UNITA podía financiar una guerra tradicional en gran escala con la venta ilícita de diamantes. Después de la reunión de los Ministros de minas de la SADC se celebraron varias reuniones ministeriales. En esas reuniones se recomendó que se celebrara un foro técnico sobre los diamantes de zonas en conflicto.

Posteriormente, en mayo de 2000, se celebró un foro técnico en Kimberley (Sudáfrica) para abordar los problemas de los diamantes de zonas en conflicto. A ese foro asistieron representantes de los principales países productores, elaboradores, exportadores e importadores de diamantes, así como de la industria de los diamantes y la sociedad civil. En agosto de 2000, el Consejo de Ministros de la SADC prometió apoyar el proceso. Después de una serie de reuniones técnicas se celebró una reunión ministerial en septiembre de 2000 en Pretoria (Sudáfrica).

En la reunión ministerial de septiembre de 2000, los Ministros de los principales países productores, elaboradores, exportadores e importadores de diamantes formularon recomendaciones sobre el problema de los diamantes de zonas en conflicto. Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó esas recomendaciones como resolución 55/56 (2000). El principal objetivo de las recomendaciones era crear un sistema de certificación internacional para regular el comercio mundial de diamantes en bruto.

Se convocó otra serie de reuniones técnicas que concluyeron con una reunión ministerial celebrada el 29 de noviembre de 2001 en Botswana. Los Ministros y los representantes de los principales Estados productores, elaboradores, exportadores e importadores de diamantes, la Comunidad Europea, la SADC y otros Estados preocupados por los efectos devastadores del comercio de diamantes de zonas en conflicto declararon lo siguiente:

a) Las propuestas detalladas sobre un sistema de certificación internacional de los diamantes en bruto elaboradas por los participantes en el Proceso de Kimberley y presentadas en el documento de trabajo 9/2001 del Proceso de Kimberley, de 28 de noviembre de 2001, constituyen una base apropiada para el sistema de certificación propuesto;

b) Debería llegarse a un entendimiento internacional para implantar el sistema de certificación lo antes posible en reconocimiento de la gravedad de la situación humanitaria y de seguridad, y aquellos que puedan emitir los certificados del Proceso de Kimberley deberían hacerlo inmediatamente. Se alienta a todos los demás a que lo hagan para el 1º de junio de 2002. Los participantes se proponen aplicar plena y simultáneamente el sistema a fines de 2002;

c) El mandato del Proceso de Kimberley debería prorrogarse hasta que el sistema empiece a aplicarse simultáneamente, a fin de ultimar el entendimiento internacional;

d) Es esencial que la participación en el sistema de certificación sea lo más amplio posible y por ello debería alentarse y facilitarse.

Los Ministros también reconocieron la necesidad de lograr que las medidas adoptadas para aplicar el sistema internacional de certificación de los diamantes en bruto fueran compatibles con las leyes internacionales que rigen el comercio internacional.

Los Ministros recomendaron que las Naciones Unidas adoptaran medidas para apoyar la aplicación del sistema internacional de certificación de los diamantes en bruto, un instrumento que ayudaría a promover el comercio legítimo de diamantes. El sistema contribuiría a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en las que éste impuso sanciones aplicables al comercio de diamantes de zonas

en conflicto y, de esta manera, también contribuiría a promover la paz y la seguridad internacionales.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó las recomendaciones de los Ministros como resolución 56/263, de 13 de marzo de 2002. En esa resolución, la Asamblea apoyó decididamente el documento de trabajo del Proceso de Kimberley, que constituye la base del sistema de certificación.

En el documento de trabajo complementario 1/2002 del Proceso de Kimberley, titulado “Elementos esenciales de un sistema internacional de certificación de los diamantes en bruto encaminado a romper el vínculo entre los conflictos armados y el comercio de diamantes en bruto”, de 20 de marzo de 2002, se prevén los siguientes elementos: controles en los países productores, en los países de comercio y en los países consumidores; certificados de origen y de reexportación; garantías en la cadena industrial; diversas cuestiones relativas a la Organización Mundial del Comercio; estadísticas sobre la producción de diamantes en bruto; una secretaría y la presidencia; y la vigilancia independiente de los sistemas nacionales.

El sistema internacional de certificación de los diamantes en bruto encaminado a romper el vínculo entre los conflictos armados y el comercio de diamantes en bruto se presentará en una reunión ministerial del Proceso de Kimberley que se celebrará el 5 de noviembre de 2002 en Ginebra. Se prevé que el sistema de certificación del Proceso de Kimberley empezará a aplicarse simultáneamente antes de que termine el año 2002.

Todos los países productores de diamantes de la SADC han empezado a aplicar las recomendaciones del Proceso de Kimberley para estar preparados cuando empiece a aplicarse el sistema de certificación.

2.3 Transportes y comunicaciones

El Consejo de Ministros de la SADC consideró y aprobó las siguientes recomendaciones formuladas por el Consejo de Seguridad en relación con el sector de los transportes y las comunicaciones:

a) El establecimiento de sistemas móviles de radar que puedan enviarse rápidamente a la subregión para detectar vuelos ilegales a través de las fronteras nacionales;

b) El establecimiento de un régimen uniforme de tráfico aéreo para controlar el espacio aéreo de toda la región de la SADC en vez del espacio aéreo de sus países miembros.

El Consejo de Ministros de la SADC también examinó y aprobó las siguientes recomendaciones formuladas por el mecanismo de vigilancia de las sanciones:

c) Los Estados miembros deberían considerar la posibilidad de establecer controles más estrictos para los operadores que utilicen “pabellones de conveniencia”. En consecuencia, cuando el operador de una aeronave desee utilizar un país determinado como base, ese país debería designarse país de registro de matrícula;

d) Debería cancelarse la matrícula de los aviones de quienes infrinjan las sanciones. Las Naciones Unidas deberían mantener permanentemente una lista internacional de empresas, particulares y aeronaves que infrinjan las sanciones y deberían proporcionársela a los países que exportan armas;

e) Los Estados miembros deberían considerar la posibilidad de promulgar leyes para regular el alquiler de aeronaves para el transporte de armas. Estas medidas y normas deberían abarcar disposiciones que obliguen a las partes contratantes a prohibir el envío de equipo que contravenga los embargos impuestos por el Consejo de Seguridad;

f) Los gobiernos deberían considerar la posibilidad de retirar la licencia de los pilotos que hayan violado las sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

g) La comunidad internacional debería considerar la posibilidad de ayudar a los Estados Miembros, cuando sea necesario, a adquirir equipo para controlar los espacios aéreos nacionales y regionales.

Entre los progresos logrados hasta la fecha cabe citar un proyecto formulado con el fin de establecer un sistema móvil de radar para detectar los vuelos ilegales a través de las fronteras nacionales. Con este proyecto se establecerán y emplazarán varios sistemas de radar en la región de la SADC y se aumentará la seguridad de la aviación porque se detectarán los vuelos ilegales en la región. A fin de administrarlo mejor, el proyecto se ha dividido en etapas, la primera de las cuales (el proyecto en curso) consiste en hacer análisis para diseñar la forma de emplazar esos sistemas. En octubre de 2001 se mejoró el cometido de la primera etapa y sus costos se ajustaron a 118.000 dólares de los EE.UU. en atención a la solicitud formulada por la Comisión Europea, que había manifestado su interés en apoyar el proyecto. Esta etapa del proyecto se presentó a la Comisión Europea en Bruselas y ésta reiteró su empeño en financiarlo.

Con este objetivo se han empezado a buscar empresas o consultores competentes para controlar el tráfico aéreo regional. La segunda fase del proyecto consistirá en poner en marcha el sistema establecido con el proyecto aprobado por el Consejo de Ministros de la SADC en agosto de 2001.

En el sector de los transportes y las comunicaciones se está ejecutando otro proyecto para establecer un centro de control del espacio aéreo superior de la SADC, con el objetivo de integrar los servicios de tráfico aéreo de los Estados miembros. Se ha terminado un estudio de viabilidad del diseño de la estructura del centro con fondos del Gobierno de Francia. En septiembre de 2002 se presentará un informe completo sobre la estructura del centro al Consejo de Ministros de la SADC. El proyecto propone establecer un centro de control para el espacio aéreo superior de la SADC en el que los Estados miembros participen como partes interesadas. Todavía no se ha acordado el lugar donde se establecerá el centro de control del espacio aéreo superior de la SADC ni se han delimitado las responsabilidades de vigilancia de los Estados miembros con respecto a las operaciones del centro de control centralizado y el control del tráfico en el espacio aéreo inferior. Se han empezado a recaudar fondos para hacer un estudio detallado que contribuya al funcionamiento del centro de control del espacio aéreo superior de la SADC.

La SADC, que reconoce que es imprescindible colaborar con otros grupos económicos regionales, coopera estrechamente con el Mercado Común del África Oriental y Meridional (COMESA) para armonizar la ejecución del proyecto formulado para unificar el control del espacio aéreo superior en los Estados miembros de las dos agrupaciones económicas.

2.4 Política, defensa y seguridad

La SADC ha elaborado instrumentos y ha formulado un marco institucional para lograr que la paz y la seguridad prevalezcan en la región. Esas medidas ponen de relieve las gestiones que han hecho los Estados miembros de la SADC para consolidar la paz, mejorar y fortalecer las instituciones democráticas y velar por la seguridad del público y del Estado.

a) Protocolo de la SADC sobre cooperación en materia de política, defensa y seguridad

La SADC terminó de preparar el Protocolo sobre cooperación en materia de política, defensa y seguridad. Este instrumento, que ya ha sido ratificado por cinco Estados miembros, pone en práctica la cooperación del Órgano de Política, Defensa y Seguridad de la SADC. El Protocolo es un marco jurídico que promueve la cooperación y la integración en cuestiones de política, defensa y seguridad. También proporciona directrices normativas sobre la asistencia colectiva y mutua y pone de manifiesto el compromiso colectivo de respetar el principio de la buena administración de los asuntos públicos y el imperio de la ley.

La SADC ha demostrado que está dispuesta a aplicar el Protocolo; en mayo de 2002 estableció en Maputo el Comité Interestatal de Política y Diplomacia. Este Comité y el Comité Interestatal de Defensa y Seguridad, creado en el decenio de 1970, son las dos instituciones operacionales del Órgano de la SADC.

El momento culminante de la puesta en funcionamiento del Órgano fue la primera reunión del Comité Ministerial, celebrada en agosto de 2002 en Maputo.

b) Protocolo sobre las armas de fuego

La SADC ha elaborado un Protocolo sobre el control de armas de fuego, municiones y material conexas en la región. Debido a la larga lucha por la libertad política y la libre determinación todavía hay miles de armas en los montes y en arsenales. Además, las guerras civiles que estallaron después de la independencia y la fluidez de las fronteras de los países de la SADC convirtieron a la región en uno de los destinos o lugares de tránsito preferidos para las armas pequeñas y ligeras y el armamento pesado.

La escasez de recursos financieros para satisfacer las demandas de la desmovilización, el desarme y la reintegración de los excombatientes después de los acuerdos de paz firmados en Angola, Mozambique, Sudáfrica y Namibia creó una nueva categoría de grupos sociales necesitados. Por ello, la falta de medios de los países afectados para reasentar y reintegrar a los excombatientes se convirtió en un problema que sólo podía mitigarse con la acción colectiva.

Las dificultades para sobrevivir indujeron a algunos excombatientes y personas internamente desplazadas a dedicarse a actividades ilegales y a hacerse miembros de grupos delictivos. Las armas de fuego están estrechamente vinculadas con las actividades ilegales y el tráfico de drogas.

El Protocolo proporciona directrices para la acción colectiva contra la proliferación y el tráfico de armas pequeñas y ligeras. También proporciona indicaciones concretas sobre la forma en que la SADC debe cooperar con otras organizaciones

internacionales y países para erradicar el flagelo de las armas ilícitas que exacerban los delitos violentos y los robos.

Además, el Protocolo permite que los organismos encargados de hacer cumplir la ley ayuden a prevenir los delitos facilitando información pertinente sobre el tráfico de armas y los delitos violentos a las instituciones que planifican el desarrollo.

La Organización de Jefes de Policía del África Meridional aplica las disposiciones de este Protocolo.

c) Protocolo contra la corrupción

Uno de los protocolos cruciales firmados en la Cumbre de Blantyre celebrada en 2001 es el Protocolo contra la corrupción. Uno de los dividendos de paz de la región es la corriente de inversiones y sus atractivos. Por otra parte, se ha empezado a reformar la burocracia estatal para ajustarla a la nueva realidad. En este proceso hay muchas tentaciones para intentar evitar las normas y reglas establecidas. También hay unas expectativas muy elevadas si se comparan con la capacidad del país para satisfacer las necesidades. En consecuencia, algunos funcionarios públicos y oficiales de empresas participan en actividades ilegales a cambio de sus servicios y del aumento máximo de los beneficios.

Este Protocolo permite tomar medidas colectivas para intentar remediar esas prácticas nefastas. El Protocolo demuestra que la SADC está dispuesta a luchar contra el flagelo de la corrupción, no sólo en sus países miembros sino más allá de sus fronteras. De hecho, un gran número de Estados miembros de la SADC han establecido oficinas contra la corrupción.

3. Observaciones finales

La paz se ha convertido en una realidad en Angola. El 4 de abril de 2002, las fuerzas armadas de Angola y las fuerzas militares de la UNITA, animados de un espíritu de tolerancia y perdón, firmaron un memorando de entendimiento que complementaba el Protocolo de Lusaka. Este memorando ha puesto fin al conflicto armado. Uno de los principales componentes del memorando terminó de aplicarse el 2 de agosto de 2002, cuando los ex militares de la UNITA se integraron en las fuerzas armadas de Angola.

Los problemas que Angola afronta en este proceso abarcan la reintegración de los soldados desmovilizados y sus familias y la reconstrucción del país. Los millones de minas terrestres sembradas durante la guerra y las municiones y artefactos explosivos sin detonar continúan cobrándose víctimas todos los días. Miles de angoleños viven como refugiados en los países vecinos y millones de ellos han sido desplazados. Por ello, el regreso a la normalidad es una empresa enorme que requerirá no sólo asistencia regional sino también asistencia internacional.

La SADC apoyará el proceso de gobierno participativo en el que todos los ciudadanos tendrán las mismas oportunidades de acceso al poder y a los recursos, y seguirá intentando consolidar la paz y la estabilidad política. La SADC debe seguir intentando lograr el objetivo fijado en su Tratado y sus instrumentos subsidiarios. La SADC ha declarado la guerra contra la pobreza, a la que ha atribuido la máxima prioridad en su programa de desarrollo.

Anexo III

Contribución del Gobierno de Sudáfrica al informe

Septiembre de 2002

Introducción

Desde su elección en 1994, el Gobierno de Sudáfrica ha apoyado sistemáticamente todas las iniciativas regionales e internacionales orientadas a resolver el conflicto de Angola. A este respecto, el Gobierno sigue apoyando plenamente los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas para llevar la paz y la estabilidad a Angola y aplicar las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Con este fin, el Gobierno establecido en Sudáfrica tras la eliminación del apartheid ha adoptado amplias medidas para garantizar el cumplimiento del régimen de sanciones impuesto por el Consejo de Seguridad contra la UNITA, incluida la promulgación de nuevas leyes y el fortalecimiento de las medidas de control.

Pese a esos esfuerzos, en algunos informes del Consejo de Seguridad sobre la aplicación de las sanciones contra la UNITA se hace mención a Sudáfrica en relación con actividades presuntamente ilegales llevadas a cabo por nacionales y empresas sudafricanas, así como por empresas y ciudadanos extranjeros que actúan desde el país. A este respecto, el Gobierno ha recordado sistemáticamente al mecanismo la necesidad de reconocer que las actividades de elementos delictivos no representan la posición del Gobierno, ni la de la población del país en general.

Las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica para garantizar el cumplimiento por sus ciudadanos de las sanciones impuestas contra la UNITA figuran en los informes y respuestas presentados por el Gobierno al Grupo de Expertos sobre Angola con fechas 2 y 22 de febrero de 2000, al mecanismo de vigilancia con fechas 11 de diciembre de 2000, 9 de abril y 3 de octubre de 2001 y 3 de abril de 2002, y al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad con fecha 9 de abril de 2001.

Además de esos informes y respuestas presentados por escrito, miembros del mecanismo de vigilancia realizaron visitas periódicas a Sudáfrica que también propiciaron el intercambio de opiniones y de información acerca de diversas cuestiones relativas a la aplicación de las sanciones y las actividades presuntamente ilegales. En este sentido, el Gobierno desea expresar su agradecimiento al mecanismo de vigilancia por la estrecha cooperación y la apertura de los canales de comunicación que se han establecido y desea asegurar al mecanismo que seguirá respaldando la labor del Consejo de Seguridad en apoyo del proceso de paz en Angola.

A solicitud del Presidente del mecanismo de verificación, el Embajador Juan Larraín, el Gobierno de Sudáfrica tiene el honor de compartir con el mecanismo de verificación algunas de las experiencias del Gobierno de Sudáfrica en la aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, a los efectos del informe que el mecanismo presentará al Consejo de Seguridad en octubre de 2002. Se espera que las sugerencias formuladas aporten una contribución a la labor del mecanismo, en particular, y del Consejo de Seguridad, en general.

Restricciones de viajes

La lista de prohibición de emisión de visado y entrada en el país, instrumento para la aplicación de las sanciones del Consejo de Seguridad, sólo puede utilizarse eficazmente si en todas las listas de las Naciones Unidas se proporcionan la información mínima necesaria para llevar a cabo una sustitución en la mencionada lista, a saber, los nombres completos, la fecha de nacimiento y la nacionalidad, así como el país que ha expedido el pasaporte. Por consiguiente, sería importante determinar con los Estados Miembros cuál es la información que se necesita para garantizar la aplicación cabal de las restricciones de viaje.

Diamantes

El hecho de que los diamantes sean valiosos, puedan transportarse y esconderse con facilidad y que resulte difícil determinar su origen ha entorpecido la aplicación eficaz de las sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad por parte de los Estados Miembros. El proceso de Kimberley, que se propone establecer normas mínimas internacionales aceptables en los sistemas nacionales de certificación en relación con la importación y la exportación de diamantes brutos, debería contribuir a potenciar los esfuerzos de la comunidad internacional para poner freno a la continuación del comercio de los diamantes procedentes de las zonas en conflicto.

La industria del diamante es de importancia estratégica para muchos países en desarrollo y, en este sentido, la publicación de estadísticas sobre el comercio de diamantes sigue siendo una cuestión delicada. En muchos países, las autoridades tienen la obligación fiduciaria de garantizar el carácter confidencial de la información comercialmente delicada. En consecuencia, los Estados Miembros no están siempre en condiciones de proporcionar a las estructuras del Consejo de Seguridad la información solicitada, especialmente cuando esa información se relaciona con actividades comerciales legales de empresas concretas. De ahí la importancia de que la información de que disponga cualquier estructura del Consejo de Seguridad sobre posibles actividades ilegales se comparta con las autoridades competentes para que éstas puedan determinar si existen motivos suficientes para iniciar investigaciones de índole penal contra esas personas o empresas.

Visitas por las estructuras del Consejo de Seguridad

Las visitas por parte de las estructuras del Consejo de Seguridad constituyen un medio importante de iniciar el diálogo necesario y la interacción entre el Consejo de Seguridad y los Estados Miembros. Para promover la mayor eficiencia y eficacia, es importante que las visitas por parte de todas las estructuras del Consejo de Seguridad se coordinen y sincronicen. A ese respecto, una mejor planificación y coordinación reduciría la necesidad de realizar múltiples viajes sobre el terreno y evitaría la superposición. Además, el intercambio de información entre las diversas estructuras del Consejo de Seguridad reduciría la duplicación de la amplia información que se solicita, lo que ejerce presión sobre la capacidad de los Estados Miembros para presentarla.

Observaciones generales

La solución de problemas complicados exige que todas las partes afectadas den muestras de voluntad política y debe seguir siendo el centro de interés de la intervención del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, la aplicación de las sanciones

debería estar siempre estrechamente vinculada a un proceso político en curso orientado a la búsqueda de soluciones duraderas. Los conflictos sólo pueden resolverse de una manera viable mediante el diálogo honesto y franco en el contexto de las instituciones multilaterales pertinentes. Por consiguiente, todas las partes deberían abstenerse de adoptar medidas unilaterales en favor de procesos multilaterales.

Se debería alentar el fortalecimiento de la cooperación entre las estructuras del Consejo de Seguridad y las estructuras subregionales y regionales pertinentes, como el recientemente establecido Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, para mejorar la eficacia de los regímenes de sanciones.

Inicio de las investigaciones

Uno de los impedimentos para iniciar investigaciones eficaces basadas en solicitudes recibidas del mecanismo, así como de otras estructuras del Consejo de Seguridad, es que las imputaciones o la información proporcionada a los Estados Miembros a menudo son imprecisas, generales y no fundamentadas. Ello ejerce presión sobre la capacidad y los recursos limitados de las autoridades encargadas de llevar a cabo las investigaciones. La experiencia ha demostrado que las investigaciones centradas en objetivos determinados, basadas en información detallada y precisa, proporcionan resultados más provechosos. Además, el carácter y el alcance de las indagaciones relacionadas con las presuntas actividades ilegales exigen que se establezcan plazos realistas de manera que las autoridades tengan tiempo suficiente para realizar investigaciones a fondo.

Asistencia militar extranjera

La reunión de información útil sobre la asistencia militar extranjera sigue siendo complicada debido a las medidas de desinformación y contrainteligencia utilizadas por esas personas y empresas para proteger sus actividades. Entre ellas se incluyen el cambio frecuente de identidad, mediante el recurso a nuevas empresas ficticias o la utilización de nombres falsos. La conversión de información en medios de prueba ha resultado ser muy difícil debido a que las transgresiones se llevan a cabo en el extranjero. Se debería alentar, por lo tanto, el fortalecimiento de las estructuras de inteligencia a escala regional y transnacional para facilitar una cooperación más estrecha entre los países en materia de intercambio de información. Además, se deberían apoyar y alentar activamente las medidas regionales orientadas a alinear los marcos legislativos para lograr una mayor compatibilidad entre los procesos jurídicos y aumentar la capacidad de la región para hacer cumplir las sanciones.

Fondos y recursos financieros

El contenido y el formato de las listas de personas sujetas a diversos regímenes de sanciones preparadas por el Consejo de Seguridad complica la aplicación estricta de las sanciones por parte de los Estados Miembros. En algunos casos, la información imprecisa o incompleta que se proporciona, por ejemplo, nombres, fechas de nacimiento, etc., hace que resulte prácticamente imposible identificar y seguir el rastro de las personas que han violado las sanciones. Además, las listas con los nombres de personas y entidades sujetas a las sanciones del Consejo de Seguridad que han sido publicadas por las diversas estructuras del Consejo difieren en formato y contenido y no siempre es posible transmitir electrónicamente documentos a las autoridades competentes debido al formato que se utiliza. La aplicación de un

criterio uniforme y la simplificación de las listas por todas las estructuras del Consejo de Seguridad podrían ser de utilidad en la distribución de listas fáciles de consultar que propicien la aplicación de las sanciones.

Cuestiones relativas al transporte

En lo que respecta a las solicitudes de información relacionada con el transporte de productos a través de las fronteras, cabe señalar que, de conformidad con las normas en materia de archivo, la mayoría de los documentos oficiales se destruye al cabo de algunos años. De ahí que los Estados Miembros no estén siempre en condiciones de proporcionar información sobre acontecimientos que han perdido actualidad. Es fundamental que la información obtenida por las estructuras del Consejo de Seguridad se comparta con los gobiernos interesados lo más pronto posible para proceder a la verificación y seguir investigando. El intercambio a la brevedad posible de información e inteligencia relacionadas con actividades presuntamente ilegales también ayudarían a los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para prevenir las transgresiones.

Se podría seguir fortaleciendo la labor de las estructuras del Consejo de Seguridad mediante una mayor transparencia y la mejora de la interacción con las autoridades nacionales. Al establecer una base de datos o registros permanentes con información sobre violaciones de las sanciones en el pasado, las estructuras del Consejo de Seguridad podrían desempeñar una función importante en la facilitación del intercambio de información con miras a ayudar a las autoridades nacionales en sus investigaciones.

La inclusión de imputaciones no verificadas y la publicación en informes preparados por las estructuras del Consejo de Seguridad de los nombres de personas, empresas y entidades involucradas en esas actividades deberían manejarse con circunspección a fin de no poner en peligro las investigaciones en curso. Se debería alentar a los responsables de las estructuras del Consejo de Seguridad a que aplicaran criterios orientados a fomentar la cooperación para prestar asistencia a los Estados Miembros en la aplicación general del régimen de sanciones y en la investigación de las presuntas violaciones.

A nivel práctico, se sugiere que el Consejo de Seguridad siga facilitando la aplicación y administración de las sanciones mediante una mayor claridad y uniformidad de la formulación y la terminología técnica en sus resoluciones. En cuanto a las resoluciones en que se establece la obligación de presentar informes, también se sugiere que los Comités de sanciones pertinentes proporcionen directrices a los Estados Miembros sobre el formato y el contenido de esos informes, como se hizo en el caso del Comité contra el Terrorismo y el relativo al Afganistán.

A fin de mejorar la eficacia del régimen de sanciones, el Consejo de Seguridad tal vez desee considerar la posibilidad de establecer un mecanismo central de carácter permanente para seguir de cerca la aplicación de todos los regímenes de sanciones. Muchas cuestiones relacionadas con las sanciones afectan a diversas esferas y ese mecanismo central permanente podrá garantizar una mejor coordinación de la información y de las actividades de todos los regímenes de sanciones, uniformar los procedimientos y fomentar la utilización de una formulación y una terminología técnica uniformes.

Conclusión

Por último, el Gobierno de Sudáfrica desea expresar su agradecimiento al mecanismo de vigilancia por los esfuerzos que realiza en apoyo del proceso de paz en Angola. La obtención de resultados satisfactorios en este proceso no sólo es de importancia para el pueblo de Angola, sino que es fundamental para la paz, la seguridad y la estabilidad en la región del África meridional en su conjunto y constituye una condición previa para el logro de los objetivos de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África (NEPAD).

Anexo IV

Recomendaciones de la primera reunión de la INTERPOL sobre el tráfico de armas en los países del África oriental y meridional

Harare, 15 y 16 de abril de 2002

1. Convendría armonizar la legislación para actualizar las leyes vigentes relativas a cuestiones como las siguientes:
 - La detención, el juicio y la condena de personas culpables de posesión, importación, exportación, mediación o contrabando de armas de fuego.
 - La uniformación de las condenas.
 - La vigilancia de los cruces de las fronteras.
2. Convendría armonizar las normas y procedimientos que rigen la importación y exportación de armas y municiones para facilitar la inspección y el examen de los documentos pertinentes en los puertos de entrada y salida.
3. Deberían organizarse operaciones conjuntas entre países vecinos.
4. Debería alentarse a los países vecinos a que intercambien información.
5. Deberían establecerse bases de datos nacionales sobre las armas legales para facilitar y agilizar la búsqueda de armas de fuego. Estas bases de datos deberían tener un formato específico para facilitar:
 - La capacidad de búsqueda por número de serie, marca, calibre, número de modelo, tipo y país del fabricante.
 - La capacidad de búsqueda por propietario con licencia de armas (nombre, número de identidad, número de pasaporte, dirección y fecha de nacimiento).
 - La capacidad de búsqueda de los que se dedican a la compraventa de armas de fuego con licencia para ello y de sus existencias.
6. La base de datos también debería indicar si las armas de fuego fueron robadas y se recuperaron. Debería indicar el número de referencia del caso y el nombre de la comisaría de policía.
7. La base de datos debería proporcionar información sobre la exportación y la importación de armas de fuego, facilitando detalles sobre la marca, el modelo, el calibre, el número de serie, el tipo, el fabricante del arma de fuego, la fecha de exportación y/o importación, la fecha de concesión de la licencia de armas, el número de la licencia y el puerto desde el que se exportó o importó.
8. Convendría incorporar información sobre los casos internacionales en la base de datos central de la Secretaría General de la INTERPOL utilizando los mecanismos existentes como el Sistema para Compartir la Información Regional en la Lucha contra la Delincuencia (ROCISS) y el sistema X-400, así como los mecanismos operacionales como el Sistema Internacional de Rastreo de Armas y Explosivos (IWETS) cuando se establezcan.
9. Debería establecerse una base de datos regional en la sede de la organización regional de policía.



Map No. 3727 Rev. 2 UNITED NATIONS
October 1997

Department of Public Information
Cartographic Section